BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.599

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 27 de Enero de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho *adicional fijo:*

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la *Administración* Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de Enero de 1933

Por avisos varios	1.100.—
" adicional public. balances	60.—
" anticipo public. balances	35.—
" avisos de marcas	260.—
" adicional public. marcas	200.—
" subscripción	174.50
" venta de Boletines y folletos	23.20
Total	$ 1.852.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO



Crónica Administrativa

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Estación Laguna Paiva. — Construcción dos galpones. Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.877. — 72. — Expte. 757 —F— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración, planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de dos galpones de 20 x 130 metros cada uno, destinados para aserradero, y depósito de maderas incluso vías para grúas, en la Estación Laguna Paiva; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ($ 305.069,36 m|n.) trescientos cinco mil sesenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de los galpones de que se trata, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Central Argentino. — Línea a Villa Ballester. Desvío provisorio. Se aprueban planos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.875. — 73. — Expte. 12.557 —F— 1925. — Visto de nuevo estas actuaciones y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano número C. 5612 y diagrama de señales S. O. 6511 correspondientes al desvío provisorio en el Km. 22|950 y cuya construcción está relacionada con la ejecución de las obras de electrificación del F. C. C. Argentino, entre Empalme Maldonado y Km. 24 de la línea a Villa Ballester.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Amenábar. Transferencia galpón particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

15.755. — 74. — Expte. 2907 —F— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la respectiva autorización para transferir a los señores Luis Budelli y Rómulo Romanzin el galpón construído en la estación Amenábara, según resolución de 5 de Mayo de 1904, y ampliado posteriormente de acuerdo con los planos aprobados por la de fecha 14 de Febrero de 1929, siendo en la actualidad explotado por la firma Aguilá Nazabal y Compañía; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para transferir a favor de los señores Luis Budelli y Rómulo Romanzin, el galpón de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron en la mencionada resolución del 14 de Febrero de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Pasco. — Instalaciones particulares. Estableciendo que autorización acordada por decreto 7|12|1931 es para la firma "López Gianola y Cía.".

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

15.756. — 75. — Expte. 27684 —F— 1931. — Que por decreto de Diciembre 7 de 1931, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la construcción de un galpón, dotado de elevador, silos y máquina limpiadora, y la instalación de una báscula para pesar carros en la estación Pasco, por cuenta y para uso exclusivo del señor Anselmo López;

Que al presente la mencionada Empresa da cuenta que en la nota por la que se requirió la respectiva autorización para dichas instalaciones, se hizo figurar, por error, como que estas últimas se destinaban para el expresado particular, siendo en realidad para uso exclusivo de la firma López, Gianola y Compañía";

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que las instalaciones que por decreto de Diciembre 7 de 1931, se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a llevar a cabo en la estación Pasco, son a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma "López, Gianola y Compañía".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Habilitación provisional por seis meses del elevador de granos construído por el F. C. del Sud, en puerto Ingeniero White.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.876. — 76. — Expte. 384 —F— 1933. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita el permiso correspondiente para habilitar el elevador de granos que ha construído en Ingeniero White, conforme a la autorización acordada por decreto de fecha 9 de Octubre de 1928 (Expte. 8774 —F—1928), y se le cobren los gastos de inspección de obras y revisión de planos de acuerdo a la escala establecida por decreto del 25 de Agosto próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, puede acordarse una habilitación provisional, por el término de seis meses, en razón de que si bien la construcción de ese elevador ya ha sido terminada, se han notado algunos pequeños inconvenientes en ciertas instalaciones, de cuya nueva prueba dependerá la habilitación definitiva;

Que, respecto a la aplicación del arancel actualmente en vigencia para inspección de obras y revisión de planos, es procedente por las siguientes circunstancias:

1°. — Porque la escala aprobada por decreto de 25 de Agosto de 1932, fué el resultado del estudio a que dió origen una reclamación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, hecha con fecha 22 de Mayo de 1929, al iniciarse precisamente estos trabajos;

2°. — Porque la nueva escala contempla con espíritu de equidad, las obras de gran magnitud, como es la de que se trata, fijando un arancel decreciente, según su importancia;

3°. — Porque el estudio y fijación de esta nueva escala ha demorado la casi totalidad del tiempo de ejecución de estas obras, que a poco de comenzarse dieran motivo a que la Empresa hiciera el respectivo reclamo;

4°. — Porque la misma Dirección General de Navegación y Puertos, reconoce excesiva la escala anterior, para los casos de obras con presupuestos elevados;

5°. — Porque el importe que por el nuevo arancel debe abonar la Empresa del Ferrocarril del Sud, resulta el más ajustado a los gastos reales y efectivos que deben originarse por ese concepto;

6°. — Porque el decreto de 9 de Octubre de 1928, que autorizó esos trabajos, no fijó gastos para la inspección y revisión de planos;

Por lo expuesto y en atención a lo informado por la Repartición técnica citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en condiciones de habilitación provisional, por el término de (6) seis meses, el elevador de granos construído por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en el puerto de Ingeniero White, de conformidad a la autorización dada por decreto de fecha de 9 de Octubre de 1928.

Art. 2.° — La Dirección General de Navegación y Puertos, una vez vencido dicho plazo, someterá a nuevas pruebas las instalaciones del elevador, a los efectos de su habilitación definitiva.

Art. 3.° — Determínase que para los referidos trabajos, deberá fijarse la escala aprobada por decreto de 25 de Agosto último, en lo referente a la inspección de los mismos y revisión de planos, debiendo la suma resultante ser abonada por dicha Empresa, antes de que se declare la habilitación definitiva.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Rectificando el nombre del Auxiliar Principal, don Frano Antonio Bosnic por el de Frano Bosnic.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.878. — 77. — Expte. 754 —R— 1933. — Visto lo solicitado a fojas 1, y atento lo informado por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el actual Auxiliar Principal de la expresada Repartición don Frano Antonio Bosnic, revistará con el nombre de Frano Bosnic.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Estudios y Obras del Riachuelo y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo a don Alfonso Usarralde el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante por razones de economía.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.874. — 78. — Expte. 27.148 —U— 1932. — Visto este expediente, por el que el ex empleado don Alfonso Usarralde, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 23 de Junio último, por razones de economía;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente número 313 —L— 1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Alfonso Usarralde, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de ($ 300,00 m|n.) trescientos pesos moneda nacional, que tenía asignado como Auxiliar 4.° de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación, a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 10 de Junio de 1908, los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Estudios de captación agua en Arroyo Huasamayo

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

15.754. — 79. — Expte. 25510 —M— 1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la correspondiente autorización para practicar un reconocimiento en el lugar denominado "La Laguna (Jujuy), para recoger los datos y antecedentes necesarios que permitan determinar sobre la posibilidad de aumentar los caudales de estiaje del Arroyo Huasamayo, mediante la construcción de obras de captación en las nacientes del río, que se estiman indispensables para el funcionamiento de la usina hidroeléctrica que se construye en Tilcara, y cuya ejecución irrogará un gasto de pesos 500,00 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a efectuar el reconocimiento del terreno de que se trata, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de ($ 500,00 m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la partida que para "Estudios de Obras Hidroeléctricas", asigna el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 26 de Junio de 1931, referente a la provisión y colocación de canaletas de cinc en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

15.690. — 80. — Expte. 14.051 —A— 1931. — Visto que por decreto de fecha 26 de Junio de 1931, se aprobó el resultado de la licitación privada número 2.506, realizada por la Dirección General de Arquitectura para la provisión y colocación de canaletas de cinc, en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos), adjudicándose la misma a la casa Vicente Federick por la suma de pesos 398,25 moneda nacional; y

Considerando, que como la nombrada firma ha clausurado el negocio y habiéndose efectuado por cuerda separada un nuevo concurso privado de precios, con el mismo destino, procede dejar sin efecto el precitado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 26 de Junio de 1931 de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 3 de Marzo último, referente a la construcción de un tabique vidriera divisorio en el local que en la Casa de Gobierno ocupa la Dirección de Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

15.694. — 81. — Expte. 3.115 —H— 1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto el decreto *de fecha 3 de Marzo último, por el* que se aprobó el presupuesto de pesos 355,92 moneda nacional, relativo a la construcción de un tabique vidriera divisorio en el local que en la casa de Gobierno ocupa la Dirección de Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda, en razón de no ser ya necesario efectuar dichos trabajos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 3 de Marzo último.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura para su archivo, previo conocimiento de la de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 13 de Octubre de 1932, referente a provisión de materiales.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

15.693. — 82. — Expte. 21.551 —A— 1932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta que en virtud de que el material de ladrillos y arena entregado con destino a las obras de la Comisaría de Policía de General Roca (Río Negro), por el señor Ernesto Berardi, adjudicatario de la licitación privada número 1 R. aprobada entre otras por decreto número 10815, de 13 de Octubre próximo pasado, resultó de *inferior calidad* a la *especificada* en el pedido de precios respectivo, procedió a su rechazo y a la anulación de la orden de entrega emitida con tal objeto;

Visto, asimismo, que con el objeto de no paralizar los trabajos de referencia, para los que se requería con urgencia el material de que se trata, la dirección técnica procedió a licitar nuevamente su provisión, resultando más conveniente las propuestas presentadas por las firmas Clemente Travelli y Julio Formiga quienes se comprometen a proveer los ladrillos y arena de que se ha hecho mención, por las sumas de pesos 240,00 moneda nacional, y pesos 50,00 moneda nacional, respectivamente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el *decreto número 10.815, de fecha 13 de* Octubre de 1932, en la parte que adjudicó a la firma Ernesto Berardi, la provisión de los materiales referidos, por la suma de ($ 285,00 m|n.) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar por segunda vez la provisión de los mismos y acéptase las propuestas de las firmas Clemente *Travelli y Julio Formiga, por las sumas* de ($ 240,00 m|n.) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, y ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de dos ascensores en el edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

15.732. — 83. — Expte. 23.418 —C— 1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que en virtud de la autorización que se le confiera por resolu*ción ministerial de 26 de Noviembre* próximo pasado, realizó la licitación privada para la provisión e instalación de dos ascensores en el edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Teniendo en cuenta:

Que en atención a que la mencionada Institución al darle traslado de estas actuaciones manifiesta que al efectuarse la adjudicación correspondiente deberá tenerse en cuenta el factor precio, a fin de no excederse de la cantidad de pesos 20.000 moneda nacional, autorizada a tal efecto, resulta más conveniente la propuesta formulada por la firma J. Casalis Soc., que se compromete a efec*tuar la provisión e instalación de los* ascensores de que se trata, por la suma de pesos 19.260,00 moneda nacional;

Que, habiéndose llenado en dicho acto los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, procede aprobar el mismo y adjudicar a la firma de referencia la provisión de las maquinarias antes aludidas, debiendo la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, celebrar con la misma el contrato respectivo *en atención a que la instalación de* que se trata será abonada por cuenta exclusiva de aquélla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión y instalación de los ascensores aludidos a la firma J. Casalis Soc., por la suma de ($ 19.260,00 m|n.) diez y nueve mil doscientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a suscribir con la casa adjudicataria el contrato respectivo, debiendo la Dirección General de Arquitectura del Minis*terio de Obras Públicas intervenir,* solamente, en la fiscalización de los trabajos correspondientes hasta su terminación y recepción definitiva.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Arquitectura y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de carburo granulado con destino a la Sección Almacenes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

15.696. — 84. — Expte. 616 —A— 1933. — Visto el resultado de la licitación privada número 23.849, que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir 400 Kgs. de carburo granulado, con destino a la Sección Almacenes; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Estrabou y Cía., por la suma de pesos 158,20 moneda nacional, y que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión del material de la referencia a la firma Estrabou y Cía., por la suma total de ($ 159,20 m|n.) ciento cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales, Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón *por la Dirección General de Contabilidad* y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Angel Sesma. — Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

177. — Exp. 15404-S-930. — R. número 19. — *Vista la presentación de don* Angel Sesma, Gerente de la Caja de Conversión, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor titular, con una cátedra, de Práctica Profesional del Contador en la Facultad de Ciencias Económicas en los días lunes, miércoles y viernes de 18,15 a 19 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 10,45 a 18 horas;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la aNción,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Edgard Latorre Lelong. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

178. — Exp. 8298-L-932. — R. número 20. — Vista la presentación de don Edgard Latorre Lelong, Tasador en la Sucursal La Plata, del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con dos cátedras de matemáticas en el Colegio Nacional de La Plata, en los días martes y jueves, de 8 a 12 y miércoles y viernes de 10 a 12 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas sin estar sujeto a horario determinado, pero con la obligación de concurrir diariamente a la *Sucursal;*

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artícu*lo 9.° del Acuerdo General de Ministros* de fecha 23 de Marzo ppdo.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

La Plata, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Cía. Swift de La Plata

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

179. — Exp. 5872-L-1932. — R. F. número 17. — Vista la apelación deducida por la Cía. Swift de La Plata, del fallo de la Aduana local, que le impone una multa igual a los derechos correspondientes a la mercadería en infracción, por diferencia de calidad en la do*cumentada a despacho de directo* número 312; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, se pide a despacho, correas de algodón, con goma, y de la verificación, resulta, caños de goma con inserciones de tela;

Que, la diferencia e infracción denunciadas, ha sido comprobada, y reconocida por la Cía. recurrente, quien sólo aduce en su descargo, que se trata de un error; no existiendo por lo tanto circunstancia atenuante alguna, y ajustándose el fallo recurrido a las constancias del sumario y disposiciones vigentes que rigen el caso, corresponde mantenerlo;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Kahlke, Patow y Cía.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

180. — Exp. 7214-C-1932. — R. F. número 18. — Vista la apelación deducida por la firma Kahlke, Patow y Cía, del fallo de la Aduana de la Capital, dictado en el sumario N.° 350-M-1931, incoado por diferencia de calidad en la declaración comprometida en el despacho directo número 105.069 de 1931, y que impone la pena de comiso a la mercadería documentada por dicho despacho, excluídos los "vaporizadores" a los que le aplica la de dobles derechos; atento lo actuado, y

Que los informes producidos por las Oficinas Técnicas, atribuyen a la mercadería en litigio una calidad distinta de la manifestada, circunstancia que justifica la pena impuesta por la Aduana, ya que se ha incurrido en falsa manifestación;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Roldán Pedro

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

181. — Exp. 7452-C-1932. — R. F. número 19. — Vista la apelación deducida por el señor Pedro Roldán, del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos en repuestos de hierro para máquinas agrícolas, sumario número 88-A-932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, se pidió a plaza, entre otros, 11 cajones con 2.222 kilos bruto, piezas de hierro de repuestos para máquinas agrícolas, de espigar y trillar, llamadas cosechadoras, de la partida 29, libres de derechos, y se denuncia, sobre el mismo total declarado, 370 kilos sin envolturas, cadenas articuladas de hierro, de eslabones, para máquinas, Inciso J, decreto 21 de Julio de 1931, aforo kilo $ 0,35 al 25 o|o, recargo 10;

Que, resultando de la verificación, (también lo reconoce el recurrente), que efectivamente se trata de la mercadería denunciada, es evidente que su despacho debe efectuarse conforme lo dispone el Inciso J, del prealudido decreto, y en consecuencia, existiendo la diferencia de calidad que se denuncia, la pena impuesta es la que corresponde;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Moisés G. Benchimol

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

182. — Exp. 6079-C-1932. — R. F. número 20. — Vista la apelación deducida por el señor Moisés G. Benchimol, del fallo de la Aduana de la Capital, que lo condena a pagar al denunciante una multa igual al valor de la mercadería en infracción comprendida en los despachos Nros. 76.663, 76.664 y 77.222, del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente para fundar el recurso alega: 1.°, vicio de nulidad que afecta todo lo actuado, basándose en la alteración producida en la foliatura; 2.°, el hecho de que la infracción no fué cometida por él, sino por su apoderado excediéndose en la órbita de su poder, lo que considera que lo exime de toda responsabilidad; 3.°, que las mercaderías en infracción no le pertenecen; y por último, pregunta si la aclaración del fallo del señor Administrador de la Aduana que corre a fojas 65, representa una sentencia distinta de la dictada a fojas 58 vuelta;

Que, en cuanto al punto primero, si bien es indudable que la alteración producida en la foliatura de un expediente es una irregularidad sumamente grave, en el presente caso, habiéndose llegado a construir en el expediente adjunto las actuaciones producidas en los sumarios originales incoados oportunamente con motivo de la infracción por haber desaparecido dichos sumarios; con los elementos aportados se ha logrado individualizar desde un principio la infracción cometida, la que se resolvió imponiendo al pena correspondiente a beneficio del denunciante. En consecuencia, no puede argüirse la nulidad de lo actuado; y

Que con referencia a la cuestión planteada en segundo término, tampoco puede prosperar el recurso que se interpone, por oponerse expresamente a ello los artículos 1027 y 1028 de las Ordenanzas de Aduana, que al sentar el principio de la responsabilidad en materia aduanera no han hecho sino seguir el principio general consagrado por el artículo 1113 del Código Civil, que establece: "La obligación del que ha causa un daño se extiende a los daños que causaren los que estén bajo su dependencia...", y cuyo fundamento descansa en la presunción de culpa en el comitente, ya sea la culpa "in-eligendo", por haber elegido un comisionado poco honesto, incompetente o negligente ya sea la culpa "in-negligendo", por haber ejercido sobre el comisionado una vigilancia insuficiente. — Desde este punto de vista, al recurrente únicamente le queda a salvo su acción contra el dependiente para repetir que lo que hubiere pagado por el perjuicio causado por su culpa o negligencia (art. 1123 del Cód. Civil y 1028 in-fine de las Ordenanzas de Aduana);

Que, con respecto al tercer punto, el argumento que se invoca puede modificar el fallo recurrido ya que siendo el señor Benchimol el documentante de la mercadería litigiada, en tal carácter debe ser considerado como el verdadero propietario de la misma, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 171 de las Ordenanzas, y Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, que en la causa CXLVIII, estableció de acuerdo con la disposición legal recordada, que las aduanas no reconocen otro dueño de las mercadería que aquél a cuyo nombre se encuentren;

Que, en cuanto a la pregunta que formula el peticionante, si la aclaración del fallo del señor Administrador de la Aduana representa una sentencia distinta a la dictada anteriormente, la respuesta afirmativa surge con la sóla lectura del texto del último fallo en el que se pone de manifiesto la existencia de error evidente, en el pronunciamiento que revé;

Que establecida la responsabilidad del documentante, sólo queda determinar a cuál de los denunciantes, el ex Vista señor Schneider o el señor Carlos Alberto Lasca, (cesionario del señor Rogge y éste a su vez, del señor Castaño), corresponde adjudicar los beneficios de la denuncia;

Que, a tal efecto, en autos ha quedado establecida la prioridad de la denuncia hecha por el empleado señor Castaño, sobre la del señor Schneider, cuya situación se halla además agravada por las irregularidades que cometiera con motivo de la intervención que le cupo en el despacho de la mercadería en infracción, as que lo hicieron pasible de pena que le aplicó por haber dejado de pertenecer al personal de la Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado, declarándose denunciante, a los efectos de la adjudicación de la multa impuesta, al señor Carlos Alberto Lasca.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Municipalidad de Concordia. — Libre despacho de caños de barro para obras de saneamiento.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

183. — Exp. 8090-M-1932. — R. V. número 55. — Vista la presentación de la Municipalidad de Concordia, en la que solicita el libre despacho de 1.510 caños de barro, destinados a las obras de saneamiento de esa Ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liberación que se solicita, por la índole de los materiales de que se trata, puede considerarse comprendida en los términos de los Decretos de 14 de Febrero y 6 de Octubre de 1931, prorrogados por la Ley N.° 11.588;

Que tratándose de obras que la citada Municipalidad realizará conjuntamente con la empresa particular Compañía Nacional de Saneamiento, corresponde el otorgamiento de franquicia, con sujeción a la comprobación de destino, desde que se trata de materiales similares a los que se consignan en la nómina del artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación que se solicita en la forma que se deja establecida.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Vila y Repetto. — Negando devolución diferencia de derechos a fuel-oil

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

184. — Exp. 4682-V-1932. — R. V. número 56. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que piden devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos correspondientes a una partida de fuel-oil, introducida a plaza por despacho de directo N.° 73.007 de 1931, cancelado el 24 de Mayo del mismo año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los aforos y derechos aplicados a la mercadería, son los que corresponden, en razón de que la fecha en que se efectuó el despacho estaba en vigor el Decreto de 14 de Febrero de 1931;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Smud A. — Negando devolución derechos por madera terciada de aliso

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

185. — Exp. 7207-S-1932. — R. V. número 57. — Vista la presentación del señor A. Smud, en la que pide devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación, correspondientes a 13.369 kilos madera terciada de aliso, manifestados de más en el despacho de directo número 72.424 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido importa una rectificación de más para menos, la que no corresponde acordarse, teniendo en cuenta que el respectivo documento no se encontraba sin trámite en la Oficina de Registros, como lo preceptúa el artículo 99 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

Que habiéndose procedido en este caso en la forma indicada en el artículo 29 de las Ordenanzas, no procede la devolución solicitada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Bauer y Helbling S. A. Negando devolución derechos de importación, mercadería de inferior calidad.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

186. — Exp. 6956-B-1932. — R. V. número 58. — Vista la presentación de la firma Bauer y Helbling S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación en el despacho de directo número 53.663, del año 1932, por haber resultado de la verificación una mercadería de inferior calidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido importa una rectificación de más para menos, la que ya fué denegada por la citada Aduana;

Que la denegatoria es procedente desde que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 y habiéndose cobrado los derechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 de la 810, el pedido que se formula es improcedente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Freudemann E. — Negando rectificar valor de un automóvil

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

187. — Exp. N.° 7410-F-1932. — R. V. número 59. — Vista la presentación del señor E. Freudemann, en la que solicita se le permita rectificar el valor comprometido para el automóvil documentado en la póliza N.° 2988 del año 1932; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en la declaración comprometida se asigna al automóvil de que se trata, el valor de pesos 1.200.00, valor que de acuerdo al artículo 19 de la Ley número 11.281, debe considerarse expresado en moneda metálica;

Que, en consecuencia, no procede acordar la rectificación que se solicita, dado el carácter de inalterable que a la manifestación aduanera atribuyen los artículos 129 de las Ordenanzas de Aduana y 98 del Decreto Reglamentario de la Ley precitada; no habiéndose, además, pedido la rectificación en la forma prevista en los artículos 99 y 100 de dicha reglamentación;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Casanovas y Noon. — Negando devolución derechos por cajones de vacunas contra el carbunclo.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

188. — Exp. 6039-C-1932. — R. V. número 60. — Vista la presentación de los señores Casanovas y Noon, en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a 20 cajones de vacunas contra el carbunclo, introducidos a plaza por despacho de depósito número 160.278 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación efectuada por la Aduana, es la que corresponde, de acuerdo a la norma vigente en el momento del despacho;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Cooperativa Municipal de Electricidad Ltda., de Olavarria. — Renovación letras caucionales por materiales y máquinas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

189. — Exp. N.° 8049-C-1932. — R. V. número 61. — Vista la presentación de la Cooperativa Municipal de Electricidad Ltda., de Olavarría, en la que solicita renovar las letras firmadas en garantía de derechos por materiales y máquinas introducidos con destino a su misma usina de dicha ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido de prórroga, en la circunstancia de no haber sancionado aún el Honorable Congreso de la Nación, la ley respectiva, acordando franquicias a los efectos de que se trata;

Que, en tal virtud y teniendo en cuenta que ellos están afectados exclusivamente a un servicio público, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo pedido, debiendo renovarse las letras con vencimiento al 30 de Junio de 1933.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Interior, Ministerio. — Facultando a la Dirección General de Aduanas, fijar horario más conveniente, para las oficinas y puertos de su dependencia.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

190. — Exp. 8493-I-1932. — R. V. número 62. — Visto este expediente, en el que el Departamento del Interior acompaña copia del decreto número 14.344 de 16 de Diciembre ppdo., exceptuando a las Aduanas y Receptorías del horario general establecido para la Administración Nacional por el de fecha Abril 29 de 1932; el que será fijado por este Ministerio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo sostiene la Dirección General de Aduanas, no es posible mantener un horario uniforme para todas las Aduanas y Receptorías de la República, dadas las diferencias de clima, y las propias actividades comerciales en las distintas regiones del país, lo que hace urgente la necesidad de que dichas oficinas recaudadoras tengan el horario que más convenga a su mejor desempeño;

Que, por tratarse de oficinas de la inmediata dependencia de la Dirección General de Aduanas, conviene facultarla, para que les establezca directamente el horario que más convenga a los intereses del servicio y los generales a él afectados;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Facúltase a la Dirección General de Aduanas para fijar el horario que más convenga a los intereses del buen servicio, en todas las oficinas y puertos de su dependencia.

Pase a la citada Dirección General a sus efectos.

HUEYO

Barthe Domingo S. A. — Desestimando reclamación interpuesta, confirmando resolución de la Dirección General de Aduanas que no hace lugar a la anulación de un cargo, con multa de 2 o/o.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

191. — Exp. 7511-B-1932. — R. V. número 63. — Vista la presentación del señor N. J. Corbellini, por la S. A. Domingo Barthe, en la que pide se deje sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas que no hace lugar a la anulación del Cargo número 2.820-S-1932, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 por ciento aplicada en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, previamente a la cuestión que se plantea, debe establecerse la competencia de este Ministerio para entender en este asunto, ya que la R. V. 974 de 20 de Septiembre de 1932, que se cita en autos, se refiere a aquellos cargos formulados por diferencia de servicios, por incorrecta aplicación de la ley, etc., pero no a los en que exista multa, que, como toda pena, es apelable ante las autoridades competentes, tal como lo preceptúan los artículos 1.063 de la Ley 810 y 73 de la 11.281;

Que en cuanto al fondo del asunto, establecido en él el carácter de pena, la resolución de la Dirección General cuya revisión se solicita, está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada, desde que, no se ha ejercitado la facultad que el citado artículo 1.063, confiere, dentro del término perentorio de tres días que el mismo establece, sino después de vencido con exceso dicho término;

Que, en tal virtud, la reclamación interpuesta es improcedente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase la reclamación interpuesta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Bunge y Born Ltda. — Devolución diferencia de derechos y adicional por yute hilado para hacer trenzas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

192. — Exp. 5350-B-1932. — R. V. número 64. — Visto la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre 10 y 25 por ciento y adicional de 2 y 7 o/o a mercadería introducida a plaza por despacho de directo número 140.437 de 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicitó a despacho por el documento citado 5.243 kilos yute hilado para hacer trenzas y el Vista verificante denunció igual hilaje de pita, yute o cáñamo hilado para el telar originándose el sumario N.° 345-S., que fué sobreseído declarando la mercadería bien manifestada;

Que mientras dicho sumario se substanciaba se pidió el retiro de la mercadería, lo que se concedió, pagándose el importe de los derechos de acuerdo a la calidad denunciada, o sea el 25 o/o;

Que habiendo la firma peticionante llenado los requisitos legales para gozar del menor derecho con que la ley beneficia a esa mercadería para industrializar, el pedido de devolución es procedente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada, debiendo previamente la Aduana de la Capital, cargar a la cuenta de la recurrente la mercadería de que se trata, a los efectos de la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a los fines indicados, y fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General a los efectos de que practique la liquidación correspondiente.

HUEYO

Capital, Aduana. — Estableciendo el derecho que deben tributar las especialidades o compuestos químicos que se importan a granel.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

193. — Expte. 11.747-C-1931. — R. V. N.° 65. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en la que somete a consideración de este Ministerio, la consulta de la Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital, formulada con respecto al derecho que deben tributar las especialidades o compuestos químicos que respondan a fórmula de especialidades, que se importan a granel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a los comprimidos, pastillas y tabloides de las partidas 2982 y 2962 bis, y a los jarabes en general de la partida 3140, les corresponde el derecho de 40 o/o como preparación medicinal, cualquiera sea la forma en que se importen, sueltos o en envases, grandes o pequeños, atento el derecho de 40 o/o establecido a las especialidades y específicos de uso medicinal por el artículo 16 del Decreto N.° 170 de Septiembre 15 de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588; pues de lo contrario podrá burlarse esa disposición con solo cambiar los envases si se trata de jarabes, soluciones, elixires o se importen sueltos tratándose de pastillas, píldoras o cápsulas;

Que el Departamento Nacional de Higiene, exige a los señores representantes que importan a granel una especialidad, 1.°: Que ella será previamente autorizada; 2.°: Que tengan un técnico responsable que vigile y se responsabilice por la operación de fraccionamiento; 3.°: Que se declaren al mismo tiempo las unidades a fraccionar, procedimiento igual al que sigue la Administración de Impuestos Internos a los efectos del estampillado;

Que, además, cuando en un manifiesto de importación se declaren esta clase de preparados, la Aduana remite a dicho Departamento Nacional de Higiene, los documentos, para que se informe si se puede o no permitir su introducción al país, lo que entraña la implícita clasificación de especialidades; y, de acuerdo con estos conceptos, los preparados medicinales que se introduzcan al país, sueltos o a granel, y respondan a especialidades autorizadas, deben estar sujetas al mismo arancel aduanero que las especialidades introducidas por unidad;

Por tanto, y dejando claramente establecido que en caso de tratarse de específicos, la misión de declarar a qué especialidad aforada en la Tarifa o Decretos complementarios responde la fórmula del producto que se importe suelto o a granel, se considerará falsa manifestación y materia de pena (artículo 1025 de las Ordenanzas de Aduana),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dar por evacuada la consulta en la forma indicada en los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

194. — Expte. 250-J-933. — R. D. N. 39. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se Resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, a una pareja de chin-Japonés (perros), venida en el vapor "La Plata Marú", a cargo del Capitán del mismo, destinada como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle.

,s yaSociedadurá ETAONI SHRDLUU

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

195. — Expte. N.° 6071-I-932. — R. D. N.° 40. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de quince (15) cajones conteniendo material escolar, libros estampados y diarios para niños, llegados en el vapor "Principessa Giovanna", y destinados a las escuelas italianas en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HUEYO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

196. — Expte. 7247-I-1932. — R. D. N.° 41. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (8) ocho cajones conteniendo diarios, venidos en el vapor "Principessa María", y destinados a las escuelas italianas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HUEYO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

197. — Expte. 190-I-933. — R. D. N.° 42. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor "Principessa María", y destinado al señor Carbonelli di Letino nob. Raimondo, Cónsul del citado país, en Córdoba, y como perteneciente a su primera instalación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de Junio de 1914 y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HUEYO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

198. — Expte. 7652-I-1932. — R. D. N.° 43. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (10) diez cajones conteniendo diarios venidos en el vapor "Principessa Giovanna", y destinados a las escuelas italianas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a títulos de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HUEYO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

199. — Expte. 189-I-933. — R. D. N.° 44. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal N.° 52.394 conteniendo un pastel, venida en el vapor "Giulio Cesare" y destinada a la señora Gina Mancini, esposa del señor Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

3.062. — Vista la propuesta que antecede, expediente E. 7725|932 (M. de G.), y de acuerdo con el número 28 del Reglamento del Estado Mayor General del Ejército (R. R. M. 77),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios, como "Oficiales de Estado Mayor":

Al Estado Mayor del Ejército, el Coronel don Abel Miranda, Tenientes Coroneles don Horacio García Tuñón, y don Félix Best y Mayor don José Cermesoni, del Dsto. Mont. Norte, C. 9, E. S. G., y C. 10, respectivamente.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, el Teniente Coronel don Alfredo P. Escobar, del II|Ac.

2.° Pase a continuar sus servicios, en "Servicio Especial", al Estado Mayor General del Ejército, el Mayor don Aureliano Muñoz, del D. M. 60.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

3.063. — Visto el presente expediente S. N.° 15.030|932 (D. G. P.), la propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios personales:

A la Dirección General de Sanidad, los Farmacéuticos: de 1.ª don Alfredo Pedrazzini, y de 4.ª "en comisión", don Ruperto J. Fernández, del Destacamento Mixto Formosa.

Al Hospital Militar Central, el Farmacéutico de 1.ª Ramón Antonio Alcaraz, del Destacamento Mixto de Formosa.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

3.064. — Visto el presente expediente S. 15.030|933 (D. G. P.), y lo informado por los señores Directores Generales de Sanidad y del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios procedentes del Destacamento Mixto Formosa:

A la Dirección General de Sanidad (III División), los Preparadores Principales, Ludgerico Andrés (C. 1891, D. M. N.° 3, M. 0.316.745), y Américo S. F. Pezzini (C. 1910, D. M. N.° 4, M. 0.345.622).

Al Hospital Militar Central, los Enfermeros, Ayudantes 2.°, José Calviño. (C. 1906, D. M. N.° 15, M. 0.730.096) y Luis Cao, (C. 1906, D. M. N.° 3, M. 0.278.550) y Ayudante 7.°, César París, (C. 1912, D. M. N.° 41, M. 2.630.883)

Al Comando de la 1.ª División de Ejército (Farmacia) el Preparador Principal. Antonio Barone (C. 1895, D. M. N.° 1, M. 0.029.551).

Al Comando de 2.ª División de Ejército (Depósito Sanitario), el Preparador de 1.ª, Ciro Suárez (C. 1905, D. M. N.° 61, M. 3.268.815).

Al Hospital Militar de 2.ª División de Ejército, el Enfermero Principal, Tomás Rosas (C. 1886, D. M. N.° 68, M. 0.300.242).

Al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, el Enfermero Principal Silverio Baldini (C. 1890, D. M. N.° 67, M. 2.595.718).

Al Regimiento N.° 4 de Artillería Montada, el Enfermero de 2.ª, Fidencio Alfonso (C. 1900, D. M. N.° 68, M. 0.786.511).

A la Base Aérea Militar "El Palomar" (Grupo N.° 1 de Observación), el Enfermero de 2.ª, Angel Constantini (C. 1899, D. M. N.° 32, M. 2.031.293).

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Llamado a concurso de admisión a oficiales y suboficiales aspirantes a ingreso al Curso de Aviadores y Pilotos Militares.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

3.065. — Visto el expediente que antecede A. 207|933 (D. G. P.), iniciado por el señor Director General de Aeronáutica, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Llámase a concurso de admisión de Oficiales y Suboficiales aspirantes al ingreso al curso de Aviadores y Pilotos Militares, debiendo los interesados elevar las solicitudes con carácter reservado, a la Dirección General de Aeronáutica antes del 30 del corriente mes.

2.° Para el ingreso en los cursos antes citados, los candidatos deberán reunir las condiciones establecidas en los Boletines Militares Nos. 1646, 1748, 2144, 2.ª Parte; además los Oficiales deberán ser del grado de Subteniente, con un año de mando efectivo de tropa como mínimo, y los Suboficiales deberán ser del grado de Cabo 1.°, con dos años de práctica en el mando efectivo de tropa.

3.° Los Comandos, Grandes Reparticiones, Institutos y Unidades independientes, facilitarán la preparación y el trámite de las solicitudes, quedando autorizada la Dirección General de Aeronáutica a dirigirse directamente a los mismos sobre todo dato pertinente que considere necesario.

4.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

3.066. — Vista la presente solicitud, expediente F. 210|933 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Cirujano de División, doctor Manuel E. Fontana, de la Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4).

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

3.067. — Visto el presente sumario A. N.° 17.232|932 (D. G. P.), (B. N.° 1354|932, IV División, D. G. P.), instituído con motivo del accidente sufrido por los aviones Avro "Gosport" Nos. 37 y 16, pertenecientes a la Escuela Militar de Aviación, del que resulta:

Que el 3 de Septiembre del año próximo pasado, en cumplimiento de órdenes recibidas, los Subtenientes don Juan T. Gamarra y don Alfredo Morra, alumnos de la Escuela referida, realizaban ejercicios de vuelo en pareja, piloteando los aviones Avro "Gosport" Nos. 17 y 36, respectivamente.

Que encontrándose los mencionados Oficiales en pleno vuelo, el primero de los nombrados al hacer maniobrar su avión para ponerse en línea con su compañero, y a consecuencia de encontrarse en un plano inferior que aquél, una de las alas de su aparato tocó el tren de aterrizaje del otro, entrando en tirabuzón, por lo que en la imposibilidad de salvar la máquina, el piloto se lanzó al espacio con su paracaídas, llegando a tierra sin producirse ninguna lesión, no así el avión que al caer se destrozó completamente.

Que el Subteniente Morra, aterrizó sin novedad alguna, constatándose entonces que su avión sólo presentaba averías de escasa importancia.

Que se ha comprobado que los aviones citados se encontraban el día del accidente en perfectas condiciones de funcionamiento, por lo que se llega a la conclusión de que el accidente ocurrido ha debido producirse por una falla de pilotaje, lo que resulta muy probable si se tiene en cuenta la condición de alumnos de sus pilotos.

Que el valor del avión Avro "Gosport" N.° 37, totalmente destruido, importa la suma de $ 11.000.— m|n. (once mil pesos moneda nacional), y la reparación de las averías sufridas por el de igual marca, N.° 16, se calcula en la suma de $ 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional), alcanzando el monto total de las pérdidas ocasionadas a la cantidad de $ 11.150.— m|n. (once mil ciento cincuenta pesos moneda nacional).

Que no surgiendo de lo actuado que el accidente de referencia se haya producido a consecuencia de intención delictuosa o imprudencia imputable a persona determinada, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese provisionalmente este sumario de conformidad con lo determinado en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° De acuerdo con lo establecido en el N.° 159, inciso 3.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2), la Dirección General de Aeronáutica, procederá al descargo del avión Avro "Gosport" N.° 37 y a la reparación del de igual marca N.° 16, sin cargo, a la Escuela Militar de Aviación.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

"Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino". — Se recuerdan disposiciones sobre el vuelo durante el Estado de Sitio.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

3.068 — Visto lo prescripto por el artículo 112 de la Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino, referente al vuelo durante el Estado de Sitio, Decreto del 19 de Junio de 1931, Boletín Militar N.° 2580, 2.ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Todo avión que vuele sin la autorización escrita o que se aparte del itinerario fijado, será detenido en cualquier punto del trayecto u obligado a aterrizar por la fuerza terrestre o aérea, además de las penalidades al piloto que la misma reglamentación establece en su Capítulo IX.

2.° La Dirección General de Aeronáutica, cada vez que conceda un permiso especial de vuelo, lo pondrá en conocimiento de las autoridades policiales, nacionales o provinciales, señalando el itinerario que deba recorrer el avión.

3.° Recábese del Ministerio del Interior la cooperación de las autoridades provinciales y de territorios, para que remitan a la Dirección General de Aeronáutica un parte telegráfico cada vez que un avión autorizado o no, vuele en el territorio respectivo, indicando hora, dirección de vuelo y características del aparato.

4.° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 2.ª Parte, remítase copia de la presente resolución al Ministerio del Interior, a sus efectos, y archívese en la Dirección General de Aeronáutica.

M. A. RODRÍGUEZ

"Sueldos y aportes al fondo de jubilaciones". — Se dispone que la confección de estas planillas se ajuste estrictamente a las disposiciones vigentes al respecto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

3.069. — Visto el expediente H. 7245|31, cde. 3 (S. M. de G.), atento a las razones expuestas al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, lo informado por la Dirección General de Administración, y siendo indispensable salvar los inconvenientes puestos de manifiesto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Las distintas Reparticiones, Comandos, Institutos, Dependencias y Unidades del Ejército, ajustarán estrictamente la confección de sus planillas de "Sueldos y aportes al Fondo de Jubilaciones", las disposiciones contenidas en Acuerdo de Ministros del 18 de Diciembre de 1923 (B. M. N.° 6702, 1.ª Parte), Acuerdo de Ministros de Julio 30 de 1931 (B. M. N.° 8846, 1.ª Parte), y Resolución Aclaratoria Ministerial del 10 de Agosto de 1931 (B. M. N.° 8859, 1.ª Parte).

2.° Las planillas de referencia, se formularán en consecuencia:

a) En el formulario de formato reglamentario establecido.

b) Sin enmiendas o testaduras; sumadas parcial y totalmente, con indicación del mes a que corresponden, con los datos relativos a sueldos y descuentos debidamente controlados; firmadas por el Tesorero o Habilitado y visadas por el Jefe respectivo.

c) Incluyendo el resumen establecido por el Acuerdo del 31 de Julio y Resolución Aclaratoria del 10 de Agosto del mismo año.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y pase a la Dirección General de Administración, para su archivo.

M. A. RODRÍGUEZ

Legajos personales de los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima "Triplicado". — Se dispone su remisión a la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3.070. — Visto el presente expediente T. N.° 35.266|933 (D. G. P.), de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Los SS. Directores de Grandes Reparticiones, Institutos y Jefes de Unidades donde presten servicios profesionales los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, formularán y remitirán a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, en lo sucesivo y hasta completar la documentación existente que determina el B. M. N.° 8472, 1.ª Parte, de fecha 15 de Abril de 1930, el "Triplicado" de la documentación completa de los Legajos Personales de los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

A. M. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3.072. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a su anterior situación de revista, el Teniente 1.° (R. S. R.), don Gerardo Costela (C. 1897, D. M. N.° 15, M. 730.221), de la D. G. P.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando el orden de mérito obtenido por los aprendices de herradores y auxiliares de veterinarios.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3.073. — Visto el presente expediente R. N.° 35.199|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase el orden de mérito obtenido por los aprendices de herradores y auxiliares de veterinarios, en los exámenes del curso del año 1932, elevados por la División de Remonta.

N.° de orden	Apellido y nombre	Orden de mérito	Observaciones
	Aprendices herradores		
1	Lescano Desiderio	1.°	Aprobado
2	Zambruno Oreste Primo	2.°	Aprobado
3	Quevedo Braulio Antonio	3.°	Aprobado
4	Suárez Miguel	4.°	Aprobado
5	Villarcal Luis	5.°	Aprobado
6	González José Lisandro	6.°	Aprobado
7	Coppa Jorge Rogelio ..	7.°	Aprobado
8	Gandulla Alfredo Venancio	8.°	Aprobado
	Aprendices auxiliares de veterinarios		
1	Schlaferan David	1.°	Aprobado
2	Carpena Euriano	2.°	Aprobado
3	Camposano Raúl Anacleto	3.°	Aprobado
4	Martín Raúl	4.°	Aprobado
5	Quiroga Segundo	5.°	Aprobado

2.° Concédese el título de "Herrador de 3.ª Clase", a los siguientes aprendices: Desiderio Lescano (Clase 1909, D. M. N.° 43, Matrícula 2.752.343); Orestes Primo Zambrano (Clase 1909, D. M. 65:15, Matrícula 1.561.959); Braulio Antonio Quevedo (Clase 1907, D. M. N.° 46, Matrícula 2.922.424); Miguel Suárez (Clase 1909, D. M. N.° 62, Matrícula 3.881.741); Luis Villareal (Clase 1907, D. M. N.° 53, Matrícula 3.401.140) José Lisandro González (Clase 1907, D. M. N.° 53, Matrícula 3.401.736); Jorge Rogelio Coppa (Clase 1907, D. M. N.° 14, Matrícula 0.672.795) y Alfredo Venancio Gandulla (Clase 1909, D. M. N.° 31, Matrícula 1.961.906).

3.° Concédese el título de "Auxiliar de Veterinario", a los siguientes aprendices: David Schlafman (Clase 1909, D. M. N.° 45, Matrícula 2.879.266); Enrique Carpena (Clase 1907, D. M. N.° 43, Matrícula 2.740.703); Raúl Anacleto Camposano, (Clase 1910, D. M. N.° 64, Matrícula 3.970.594); Raúl Martín (C. 1909, D. M. N.° 68, Matrícula 0.796.177) y Segundo Quiroga (Clase 1909, D. M. N.° 65, Matrícula 1.546.617).

4.° Autorízase a repetir el curso de 1933, a los siguientes aprendices: Manuel Antonio Espeche (Clase 1910, D. M. N.° 53, Matrícula 3.418.666); Cipriano Emeterio Núñez (Clase 1907, D. M. N.° 31, Matrícula 1.937.991); Manuel Gutiérrez, (Clase 1910, D. M. N.° 23, Matrícula 1.343.981); Moisés Schlafem, (Clase 1907, D. M. N.° 4, Matrícula 0.515.201); Ignacio Irizarri (Clase 1910 D. M. N.° 65, Matrícula 1.555.080); Juan Bautista Ferretti (Clase 1910, D. M. N.° 68, Matrícula 0.782.580); Edelmiro Salamanca (Clase 1909, D. M. N.° 68, Matrícula 0.786.538); Julio Méndez (Clase 1910, D. M. N.° 38, Matrícula 2.474.814); Ricardo Juan A. Castro Clase 1907, D. M. N.° 1, Matrícula 0.014.947); Julio Guillermo Rivero (C. 1911, D. M. N.° 47|1, Matrícula 3.00.187) y Luis José Ponzo (Clase 1909, D. M. N.° 68, Matrícula 0.787.286).

5.° Por la Dirección de Remonta se extenderán los diplomas correspondientes.

6.° Los aprendices indicados en los números 2 y 3, quedarán agregados en la Escuela de Herradores, hasta tanto la Dirección de Remonta les dé destino.

7.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3.071. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Ingenieros, el Teniente Coronel don David Ivo Dugour, del R. 5.

A la Inspección General del Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Capitán don Arturo Bortollo, de la Esc. de Inf.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3074. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra M. número 225|33, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 38 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese licencia, con goce de medio jornal, por el término que deba permanecer bajo bandera, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Arnaldo Molinari.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3075. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra A. número 215|33, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 38 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese licencia, con goce de medio jornal, por el término que deba permanecer bajo bandera, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Juan José Alzugaray.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3076. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra A. número 216|33, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 38, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina, de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese licencia, con goce de medio jornal, por el término que deba permanecer bajo bandera, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, José Arro.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3077. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra R. número 228|33, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 38, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese licencia, con goce de medio jornal, por el término que deba permanecer bajo bandera, el operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, José Rodríguez.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3078. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra B. número 219|33, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 38, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese licencia, con goce de medio jornal, por el término que deba permanecer bajo bandera, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Carlos Bavastro.

2°. — Publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

3079. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente letra B. número 220|33, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 38, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. — Concédese licencia, con goce de medio jornal, por el término que deba permanecer bajo bandera, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Roberto Brito del Pino.

2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Archivo de una información

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

3080. — Vista la presente información S. número 13.362|1932, (D. G. P.), (S. número 981|1932, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del pedido formulado por el ex Mayordomo Jubilado del Colegio Militar, José Francisco Sartori, para que se dejara constancia de que su baja del mencionado Instituto, lo fué a raíz de un accidente ocasionado en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos informa que el causante sufrió la amputación del pie izquierdo, a consecuencia de un proceso de esclerosis arterial de la pierna izquierda, y que en la producción de este estado mórbido no tuvo ninguna influencia la caída sufrida en el año 1926;

Que la amputación del pie es la consecuencia inevitable de la enfermedad, la que fué provocada por la caída y que la incapacidad para el trabajo en la vida civil ha quedado disminuída en un 50 por ciento;

Que no siendo de aplicación en el presente caso las disposiciones de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), por no haber tenido el causante estado militar, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1°. — Archívese esta información.

2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos, al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

1. — Visto este expediente, (109812-1932), en la que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en máquinas cosechadoras, trilladoras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas cosechadoras, trilladoras".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Francisco Pedro Barbieri.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

2. — Visto este expediente (109831-1932), en el que el señor Francisco Pedro Barbieri, propietario del invento denominado "Mejoras en podones", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Francisco Pedro Barbieri, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en podones".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la Società Italiana Pirelli.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

3°. — Visto este expediente (10980-1932), en el que la Società Italiana Pirelli, propietaria del invento denominado "Filtro para aire, constituído de material fibroso, mezclado con polvos inertes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Società Italiana Pirelli, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Filtro para aire constituído por material fibroso mezclado con polvos inertes".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

4. — Visto este expediente (10980-1932), en el que The Goodyear Tire Rubber Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en la fabricación de compuestos de goma", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en la fabricación de compuestos de goma".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Alfeo Sgaravatti.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

5. — Visto este expediente (10980-1932), en el que el señor Alfeo Sgaravatti, propietario del invento denominado "Dispositivo de gasificación para poder utilizar en los motores en general que funcionan a nafta, el Gas-Oil u otro líquido combustible y alcoholes o derivados del carbón de piedra y petróleo sin cambiar el carburador que trae el motor de fábrica usando el mismo sin perjudicar ninguna de las piezas actuales y permitiendo la marcha indistintamente a nafta o gas- oil a voluntad del conductor", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Alfeo Sgaravatti, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Dispositivo de gasificación para poder utilizar en los motores en general que funcionan a nafta el Gas-Oil u otro líquido combustible y alcoholes o derivados del carbón de piedra y petróleo sin cambiar el carburador que trae el motor de fábrica usando el mismo sin perjudicar ninguna de las piezas actuales y permitiendo la marcha indistintamente a nafta o gas-oil a voluntad del conductor".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

6. — Visto este expediente (109839-1932), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Procedimiento para la preparación de aceites lubricantes de gran valor", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para la preparación de aceites lubricantes de gran valor".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada *Dirección a sus efectos.*

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

7. — Visto este expediente (109841-1932), en el que los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero, propietarios del invento denominado "Un procedimiento para la decoloración y desodorización de residuos de refinería", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un procedimiento para la decoloración y desodorización de residuos de refinería".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Robert Henry Davis.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

8. — Visto este expediente (109835-1932), en el que el señor Robert Henry Davis, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en los aparatos para la respiración empleados en el salvamento de *tripulaciones submarinas* y para otras aplicaciones análogas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Robert Henry Davis, la patente que solicita, por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en los aparatos para la respiración empleados en el salvamento de tripulaciones submarinas y para otras aplicaciones análogas".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

9. — Visto este expediente (109273-1932), en el que se apela de la Resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, que denegó patente de invención para un nuevo producto y un nuevo procedimiento consistente éste en la adhesión al cloruro de sodio de una dada cantidad de silicato de magnesio *común,* y

CONSIDERANDO:

Que la negativa se funda en el dictamen técnico de fojas 14, según el cual, el producto industrial es conocido y por el procedimiento propuesto, "jamás se puede llegar al producto cuya muestra se ha presentado";

Que en cuanto a la novedad del producto obtenido, desde que es sal común en condiciones de no ser delicuescente, como otras sales de mesa conocidas, no puede decirse que revista novedad patentable;

Que, en cuanto al procedimiento, el informe posterior, solicitado por el Ministerio, al Laboratorio de Química de la Dirección de Agricultura, establece que los ensayos realizados, de acuerdo con el procedimiento que se reinvindica, "han permitido la reproducción sin idéntica, por lo menos aproximada del producto", presentado nuevamente por el interesado, agregándose que, según la bibliografía al alcance del informante, no puede darse como conocido "el empleo del talco para la preparación de sales de mesa";

Que, habiéndose requerido posteriormente el dictamen de la Oficina Química Municipal, a fojas 48 vuelta se expide esta repartición diciendo no haber hallado "en la bibliografía de consulta, noticia o referencia sobre el empleo del silicato de magnesio para obtener la finalidad precitada";

Que corresponde, en consecuencia, estar a la comprobación del técnico que ha verificado el procedimiento por sus propios medios, demostrando así que es viable y eficiente a la finalidad propuesta, y aceptar asimismo, frente a la afirmación de dos oficinas técnicas, que reviste la novedad exigida por la Ley 111,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Dejar sin efecto *la resolución apelada* de fecha 25 de Abril próximo pasado, y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas, a fin de que con la limitación que resulta de los considerandos precedentes, acuerde la patente solicitada.

Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Félix V. Viera.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

10. — Visto este expediente (32520-1932), en el que la Dirección de Ganadería solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento del señor Félix V. Viera, ubicado en el Matadero de Lomas de Zamora,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Félix V. Viera, acordada por Resolución de fecha 14 de Octubre próximo pasado, que queda sin efecto.

2°. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Emilio Noval.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

11. — Visto este expediente (34213-1932), en el que el señor Emilio Noval, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Rosario, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Emilio Noval, acordada por Resolución de fecha 20 de Octubre de 1930, que queda sin efecto.

2°. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Rebajando de categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de los señores Juan Tronconi e Hijo y Cía.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

12. — Visto este expediente (34458-1932), en el que los señores Juan Tronconi e Hijo y Cía., solicitan les sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Coronel Roca 1345, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1°. — Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de los señores Juan Tronconi *e Hijo y Cía., incluyéndolo en la* 6.ª categoría, con la suma mensual de doscientos pesos moneda nacional.

2°. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Suspendiendo por tres meses el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor B. González Carballo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

13. — Visto este expediente (34182-1932), en el que el señor B. González Carballo, solicita se amplíe por otro período de tres meses la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de su propiedad, ubicado en Tucumán, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Suspender nuevamente por el término de tres meses, a contar del 1.° de Diciembre próximo pasado, el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor B. González Carballo, ubicado en Tucumán.

2°. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Designando Jurado para actuar en la 18ª Exposición que realizará la Sociedad Rural de Deseado, durante los días 12, 13 y 14 de Febrero próximo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

14. — Visto este expediente (34033-1932), en el que la Sociedad Rural de Deseado, solicita la designación de Jurado para que actúe en la 18.ª Exposición Ganadera, que tendrá lugar en dicha localidad, durante los días 12, 13 y 14 de Febrero de 1933, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Designar al Auxiliar Principal (Inspector Veterinario), de la División de Zootecnia, doctor Juan C. Speroni, para que actúe como jurado en el certamen de referencia.

2°. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma E. Waterman y Cía.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

15. — Visto este expediente (109844-1932), en el que la firma E. Waterman y Cía., propietaria del invento denominado *"Envase para frutas"*, solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma E. Waterman y Cía., la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Envase para frutas".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Elmer Zebley Taylor.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

16. — *Visto este expediente* (109847-1932), en el que el señor Elmer Zebley Taylor, propietario del invento denominado "Nuevos envases de papel", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Elmer Zebly Taylor, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevos envases de papel".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a los señores doctor Otto Massa y Casimiro Victor Loupias.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

17. — Visto este expediente (109845-1932), en el que los señores doctor Otto Massa y Casimiro Víctor Loupias, *propietarios del invento denominado* "Paquete de fósforos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores doctor Otto Massa y Casimiro Víctor Loupias, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Paquete de fósforos".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención *por quince años, al señor* Celestino León Ruiz.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

18. — Visto este expediente (109846-1932), en el que el señor Celestino León Ruiz, propietario del invento denominado "Líquido impermeabilizador", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de *Patentes y Marcas a acordar* al señor Celestino León Ruiz, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Líquido impermeabilizador".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Cook Paint and Varnish Company.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

19. — Visto este *expediente* (104509-1933), en la que la firma Cook Paint and Varnish Company, propietaria del invento denominado "Compuestos resinosos solubles en aceites secantes e hidrocarburos, aplicables como pintura, y método de producirlos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Cook Paint and Varnish Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Compuestos resinosos solubles en aceites secantes e hidrocarburos, aplicables *como pintura, y método de producirlos*".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A.—Disponiendo que la Aduana de Posadas inscriba como importadora a la firma Ing. L. Pastoriza Ltda. S. A., siempre que su capital alcance a la suma fijada por el M. de Hacienda en la R. V. N.° 489 de 1932.

Resolución N.° 18

Buenos Aires, Enero 17 de 1933

Visto el pedido formulado por la firma Ing. Luis Pastoriza Ltda. Soc. anón. con motivo de que la Aduana de Posadas le exige fianza para poder actuar como Importadora durante el acto en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la fianza establecida en el Art. 39 de la Ley 11.281 sólo es exigible cuando los Despachantes de Aduana, Agentes Marítimos, Importadores, etc., que no tengan casa de comercio establecida o si teniéndola, su capital no alcanza a la suma fijada en la R. V. 489 del 22 de Junio de 1932;

Que en el caso de la recurrente, dado que de lo actuado se desprende que posee en dicha ciudad una casa de comercio o establecimiento industrial, no corresponde la exigencia de la fianza si el capital mínimo representa la suma que la citada R. V. 489 fija para aquella Aduana;

Que en cuanto al registro de la firma del Gerente de la misma razón social, debe ajustarse a las disposiciones del Decreto Reglamentario de las profesiones mencionadas, de fecha 15 de Mayo de 1931;

Que los representantes de sociedades anónimas deben acreditar su personería con testimonio público, y del mismo modo para otorgar cualquier clase de poderes a terceras personas;

Que, por otra parte, las solicitudes agregadas por la dependencia aludida, no han sido registradas en la misma ni se le ha dado ningún trámite, evidenciando ello una negligencia por lo cual debe llamarse la atención a la Aduana de que se trata.

Por ello y de conformidad a la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de Posadas para que proceda de acuerdo a lo expresado precedentemente, inscribiendo a la firma nombrada, como importadora, siempre que posea e capital que señala la resolución del Ministerio de Hacienda que se ha citado en los considerandos de la presente y tome nota el Administrador de la misma, del último considerando.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Disponiendo se anulen cargos a vapores conductores de correspondencia y que tuvieran privilegio postal

Resolución N.° 19

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

D. G. de A. Expt. N.° 114-E-1932 — Vistas las presentes actuaciones, producidas a raíz de una consulta formulada por la Receptoría de Esquina, mediante la cual, se pudo constatar que los buques arribados al embarcadero flotante en aquél puerto, no había satisfecho los servicios correspondientes, en virtud de lo cual se formularon los cargos que la recurrente, Cía. Mihanovich Ltda., estima no corresponder, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de habilitación del referido muelle, (N.° 247 de 14 de Diciembre de 1917), impone para su uso las tasas retributivas de las leyes números 11248, 11240 y 11251;

Q[illegible], el Art. 18 de la Ley N.° [illegible], exime de pago de servicios portuarios en los puertos del Estado, para los cuales conduzcan correspondencia, a los buques con privilegio postal, (R. V. N.° 772 de Agosto 8 de 1932);

Que, asimismo, como se ha establecido a fs. 49, procede anular los cargos formulados a los vapores que figuran en las planillas confeccionadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, como conductores de correspondencia en los años 1930 y 1931; haciendo extensiva esta disposición para los mismos vapores por los viajes realizados en años anteriores siempre que hubieran tenido privilegio postal, en mérito a la falta de gastos oficiales sobre si llevaron o nó correspondencia; y no ha lugar a lo demás;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° inciso 3.° del acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Disponer se proceda como se deja establecido en los considerandos de esta resolución. Pase a la Receptoría de Esquina a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Autorizando a la firma Mignaqui y Cía., a efectuar un tercer análisis de una partida de "pescados en salmuera".

Buenos Aires, Enero 12 de 1933.

Resolución N.° 11

Dirección General de Aduanas. — Expte. 1170 —M— 1932. — Vista la presentación de la firma Mignaqui y Cía., solicitando se le conceda practicar un tercer análisis de la mercadería documentada a Copia de Depósito número 14.103; y no existiendo inconveniente alguno en que así se proceda, de conformidad con la R. V. 1428 de Diciembre 10 de 1932,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Vistas las presentes solicitudes por las que se procura aclarar lo resuelto en la consulta número 213 (1818-B-1932), en la cuál, a una colcha cuya composición es de:

Algodón regenerado	48 %
Algodón	22,5 %
Seda artificial	29,5 %

Se la ha clasificado como de la partida 1931 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 1931 del Arancel comprende a las colchas de algodón inclusive las con fantasías de seda artificial, pero no menciona al algodón regenerado;

Que, en cambio, las colchas de algodón regenerado con seda artificial se encuentran aforadas en el Decreto de Julio 21 prorrogado por la Ley 11.588, pero la partida se refiere exclusivamente a algodón regenerado sin mencionar al algodón puro;

Que en consecuencia, no pueden considerarse de la partida 1931 estas colchas que no sólo tienen algodón regenerado sinó que éste entra en un porcentaje superior al 100 % del algodón puro;

Que tampoco caben en la primera partida de colchas del precitado Decreto de Julio 21, puesto que en ella no se admite la presencia de otras fibras que no sean algodón regenerado y seda artificial hasta 40 %;

Que procede, entonces, definir lo que ha de despacharse por la partida 1931 y toda vez que las colchas en cuestión, según se desprende de los considerandos, no están tarifadas, debe aplicarse la disposición contenida en el artículo 5° del recordado Decreto de Julio 21, puesto que se trata de sacar de tarifa a un artículo por su mejor calidad.

Por lo expuesto,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

1.° — Por la partida 1931 del Arancel, con el aforo de kilo $ 1,10 más 60 %, con el derecho de 50 %, se despacharán las colchas de algodón en las que la seda artificial constituya una fantasía agena e independiente de su trama y urdimbre.

2.° — Las colchas de algodón regenerado con hasta 40 % de seda artificial en su trama o urdimbre, o en ambas indistintamente, si contuvieren algodón, se despacharán por su valor declarado, con un valor no inferior al establecido en la primera partida de colchas del Decreto de Julio 21, Inciso N. ($ 1.10) con el derecho de las de su clase (60 %).

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

4730-M-1932. — Folio N.° 5. — Atento el pedido formulado por la firma T. Martens, y

Vistos:

Que la opinión de la Junta del Ramo se encuentra dividida, produciendo dos informes suscriptos cada uno por cuatro miembros, estableciendo el primero que en el presente caso no se debe considerar si corresponde o no el recargo por el enlozado a los artefactos de hierro para iluminación de que se trata, sino de aforar una declaración, aconsejando en consecuencia, que habiendo resuelto el Ministerio de Hacienda en diversas oportunidades que las declaraciones de mejor calidad se aforan como tales, a la mercadería en cuestión se le debe aplicar el recargo de 25 % que estatuye el Decreto 170, de Septiembre 15 de 1931, en tanto que, los firmantes del segundo informe, estiman, que no corresponde el recargo mencionado por el enlozado de los artefactos documentados en el adjunto despacho, por cuanto así surge del texto de la partida 1573 que les comprende.

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad, dictamina que, a la declaración comprometida en el despacho número 117.470 le corresponde el recargo aludido, como así lo establece la minoría de la Junta de Electricidad, y

CONSIDERANDO:

Que el recargo de 25 % dispuesto en el Acuerdo de 15 de Septiembre de 1931, para «los artículos que se importen niquelados, bronceados, cobreados, latonados, empavonados, cromados o enlozados» no es de aplicación a la mercadería de que se trata, puesto que ese aumento, debe aplicarse a los artículos que no estén expresamente determinados en las partidas respectivas;

Que, comprendiendo la partida 1573 del Arancel artefactos de hierro o zinc, en general «estén o no niquelados» debe entenderse que tampoco corresponde ese aumento, a los artículos enlozados, toda vez que la condición de tales, no significa una calidad superior a los mencionados.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que a los artefactos de hierro enlozado en general iluminación comprendidos en la partida 1573 del Arancel no les corresponde el recargo de 25 % establecido en el Acuerdo de fecha Septiembre 15 de 1931.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

6591-C-1932. — Folio N.° 4. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Curt Berger y Cía., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que el papel motivo de la consulta está comprendido en la partida 2597 C. que dice: «Papel blanco o de color, cortado y rayado, para facturas y memorándums».

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que ha existido error en lo establecido con fecha 3 de Noviembre de 1932, al determinar el derecho del 25 % para el papel rayado de que se trata, por cuanto al establecerse el aforo en la partida 2597 C. creada por S. D. número 170, se le ha fijado el derecho de 40 % sobre el aforo de $ 0.30 el kilo más el 60 %.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2597 C, kilo $ 0.30 más el 60 % al 40 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

1833-P-1932. — Folio N.° 4. — Atenta la presente solicitud de consulta formulada por la firma N. Pastorino, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de un hilo de seda mezcla para tejer o bordar no comprendido en partida alguna del Arancel, y cuyo despacho debe hacerse con el derecho de 40 %.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina que se trata de un hilo de lana para bordar, que contiene 43 % de seda, artículo que como fuera establecido en la solicitud de consulta 350 de 1932, contiene más de 40 % de seda artificial, corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito y el derecho de 25 %, teniendo en cuenta que tal es el fijado para la seda artificial y la desflocada para la confección de pompones, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de 40 % corresponde únicamente a las sedas de las partidas 2698 y 2699 del Arancel, en las cuales no puede incluirse a mercadería en consulta, por contener sólo un 48 % de seda.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %, no pudiendo el

valor asignado a la misma ser inferior al aforo establecido para la mercadería similar de la partida 2543 de la Tarifa de Avalúos, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.º del Decreto de fecha Julio 21 de 1931.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

3657-M-1932. — Folio N.º 4. — Atenta la presente solicitud de consulta formulada por la firma Enrique Moreira, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo informa que las «lanas con seda» para coser o bordar figuran en la partida 2513 del Arancel y en el presente caso, por tratarse de seda con lana, ya ha sido resuelto por su elevado porcentaje de seda como de valor declarado al 40 %, en la solicitud de consulta número 350 de 1932.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina que se trata de un hilo de lana, que contiene 17 % de lana y 83 % de seda, artículo que, como fuera establecido en la solicitud de consulta 350 de 1932, contiene más de 40 % de seda artificial, corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito y el derecho de 25 %, teniendo en cuenta que tal es el fijado para la seda artificial y la deslocada para la confección de pompones, y

Considerando:

Que el derecho de 40 % corresponde únicamente a las sedas de las partidas 2398 y 2399 del Arancel, en las cuales no puede incluirse las mercadería en consulta, por contener un 83 % de ese textil y 17 % de lana.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %, no pudiendo el valor asignado a la misma ser inferior al aforo establecido para la mercadería similar de la partida 2543 de la Tarifa de Avalúos, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.º del Decreto de fecha Julio 21 de 1931.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

18-P-1933. — Folio N.º 5. — Visto el presente pedido formulado por la firma N. Pastorino, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de una cerradura, totalmente de hierro, con sus accesorios, sin combinación, cuyo despacho corresponde efectuarse en la siguiente forma: la cerradura, por la partida 978, y los accesorios de metal amarillo como manufacturado en otras formas, de la partida 1002 de la Tarifa de Avalúos.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de una cerradura totalmente de hierro, sin combinación, para puertas, que viene con las manijas de metal amarillo y niqueladas y un accesorio como guarnición del picaporte también de metal amarillo niquelado, correspondiendo despacharse la cerradura de hierro con picaporte sin combinación por la partida 978, y los accesorios como metal amarillo manufacturado en otras formas, por la partida 1002 del Arancel, con el recargo del 30 % por venir niquelados.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe en la forma siguiente: la cerradura, por la partida 978, kilo $ 0.40 más el 60 % al 25 %, y los accesorios por la 1002, kilo $ 0.90 más el 60 % más el 30 % por el niquelado, al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

3606-M-1932. — Folio N.º 5. — Atento el presente pedido formulado por la firma Mirelman Hermanos, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo informa que la mercadería en consulta está comprendida en el Inciso 0. del Decreto de Julio 21 de 1931, que dice: «Laminilla de celulosa para la fabricación de trencilla kilo $ 1.00, al 25 %», pero atento que por resolución número 879, de fecha Agosto 29 de 1932, el Ministerio de Hacienda dispuso que el despacho de dicha mercadería debía efectuarse por su valor declarado con el derecho de 10 %, teniendo en cuenta que se trata de una materia prima, entiende que corresponde a la Superioridad disponer la clasificación del artículo de referencia.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso se trata de una laminilla de celulosa para la fabricación de trencillas para sombreros, artículo que se encuentra explícitamente comprendido en el Inciso 0. del S. D. número 127, pero que el Ministerio de Hacienda, por resolución de Agosto 23 de 1931, ha considerado que la misma no se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, debiendo efectuarse su despacho por su valor en depósito con el derecho que corresponde a sus similares, y

Considerando:

Que efectivamente, por resolución de Agosto 23 de 1932, recaída en el expediente número 149 ó 461-C-1931, el precitado Ministerio dispuso el despacho de la mercadería en cuestión con el derecho de 10 % sobre su valor en depósito, con sujeción a la comprobación de destino.

Que, posteriormente, y a raíz de la nota número 381, elevada por esta Administración, en la cual solicitaba de ese Departamento se sirviera dictar la aclaración correspondiente, por cuanto la laminilla de celulosa estaba aforada en el Acuerdo de Julio 21 de 1931, se estableció por resolución de fecha Octubre 19 de 1932, (R. V. número 1073), que su despacho se efectuara con el derecho de 10 % sobre el aforo establecido en el precitado Decreto, norma que es la que corresponde aplicar en el presente caso;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Disponer que el despacho de la laminilla de celulosa para la fabricación de trencilla para sombreros se efectúe con el aforo establecido por el Decreto número 127, con el derecho de 10 %, con comprobación de destino.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

1612 — 312 —F— 1932. — Visto el pedido de la firma M. Fonterosa, con respecto a la clasificación correspondiente a los alambres de acero, sin pulir ni galvanizar, de los números 30 al 35 cuyas muestras acompaña se destinan a la fabricación de cardas para tejidos, y

Considerando:

Que según informa la División de Laboratorios del Ministerio de Marina la mercadería consultada está constituída por alambre de acero sin galvanizado ni pulido alguno que pudieran considerarse previos a su utilización para los fines a que se destinan:

Que, los alambres de hierro o acero, sin galvanizar ni pulir, se encuentran comprendidos expresamente en las partidas del Arancel N.º 790/791, según su número;

Que siendo los consultados, de números mayores al 15, corresponde sin lugar a dudas, el despacho por la partida número 791, que abora los alambres de número 15 arriba, sin establecer límite con respecto al número o espesor;

Que así lo entienden, también, la mayoría de la Junta del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones, en sus dictámenes de fechas 23 de Julio y 5 de Diciembre ppdos.

Que, teniendo en cuenta que por resolución recaída en la solicitud número 136 —K— 1933, se clasificó un alambre liso de hierro, considerado galvanizado en el análisis número 84251 de la Oficina Química Nacional, por la partida número 794 de la Tarifa de Avalúos; el cual, por un nuevo análisis de la misma Repartición e informe de la División Laboratorios del Ministerio de Marina, resultó ser alambre de hierro liso, sin galvanizar ni pulir, según el primero, y de acero, sin galvanizar ni pulir y de diámetro de 0,2 mm. según el segundo; siendo clasificado como de valor declarado en la solicitud número 147 —K— 1931, en la que la firma consultante observó el primer análisis de la Oficina Química Nacional, corresponde disponer la derogación de dichas resoluciones, dado que, tratándose de artículos idénticos al consultado en la presente, existen para ellos tres clasificaciones distintas;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, que dispone el despacho del alambre consultado, por la partida número 791 del Arancel, a $ 0.08 más el 60 %, con el derecho del 25 %; y derogar las clasificaciones acordadas en las solicitudes números 136 y 147 —K— 1931, con fechas 15 de Septiembre de 1931 y 11 de Mayo de 1932.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para sus efectos y archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Folio N.º 6

2711 —S— 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Pantaleón M. Sánchez, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta lo establecido por la División Contralor y Análisis de Semillas del Ministerio de Agricultura, informa que en el presente caso se trata de una mercadería cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida de su similar, trigo morisco triturado Inc. A. kilo $ 0,06 al 25 % valor.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe con el aforo de $ 0.06 el kilo con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas, a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Disponiendo despacho de juguetes por la partida 2539 A.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

Folio N.º 6

027 —V— 1932. — Atento el presente pedido, y

Vistos:

Que la mayoría de la Junta del Ramo entiende que la muestra que acompaña compuesta por un cartón en colores y una pistolita con su accesorio correspondería despacharse por las partidas 2520 y 2539, respectivamente en tanto que la minoría opina que el conjunto es un juguete comprendido en la partida 2539;

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad, con la muestra a la vista, dictamina que se trata de un juguete constituído por tres partes que se complementan una con la otra para los fines del mismo juguete, no correspondiendo, en consecuencia, separarlos a los efectos del aforo, debiendo despacharse el conjunto como juguete de toda otra clase no mencionado en otras partidas con el aforo establecido en la 2539 A, y

Considerando:

Que el cartón de referencia es un complemento indispensable de la pistolita y su accesorio, puesto que sin el mismo no podría considerarse como juego de tiro al blanco, en cuya virtud, y de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Disponer que el juguete de que se trata se despache por la partida 2539 A. de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 0.40 más el 60 % al 25 %.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

Folio N.º 6

2912 — 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Omar S. Fitre, respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que la mercadería que se consulta, dado sus componentes, corresponde

despacharse por la partida número 322, como pintura en polvo o terrones;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de un pigmento de laca, constituído por una laca de aluminio de una anilina verde adicionada con un 40 % de sulfato de bario, que corresponde clasificarse como pintura en polvo o terrones, de la partida 322, como lo informa la Junta del Ramo y teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional:

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto del 12 de Junio de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 322, kilo $ 0.20 más el 60 % al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y comuníquese a la Dirección General y al Boletín Oficial.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3 — 5553—B — 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Antonio Blanco y Cía., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que las muestras en cuestión corresponden despacharse como hilo de otras materias de la partida 1171, kilo $ 0.30 más el 60 % al 25 %.

Que el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo:

Por las consideraciones expuestas, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1171 del Arancel, kilo $ 0.30 más el 60 % al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva, a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BIBLIOTECA NACIONAL — DEPOSITO LEGAL

Leyes 7092 y 9510

Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Diciembre de 1932.

Diciembre 1.° — 63.023. — Nuestra vida. (Semanario ukraniano). Año I. N.° 1. 13 de Noviembre de 1932. Ed. propietario Basilio Mylinsky. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 1.° — 63.024. — Pijama de mujer. (Tango canción). Letra y música de Toty Cía. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.025. — Flor mendocina. (Cueca). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manusc.

Diciembre 1.° — 63.026. — Chapecá al zonda. (Gato). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manusc.

Diciembre 1.° — 63.027. — Cristo Redentor. (Tango leyenda). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.028. — Río Tunuyán. (Triste mendocino). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.029. — La canción del tonelero. (Canción). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.030. — Engaño lunar. (Vals). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.031. — Cueca-valse. (Cueca). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.032. — En donde tejemos la ronda? (Ronda escolar). Música adaptada a los versos de Gabriela Mistral. Olga Lamberti. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.033. — Prenda fina. (Tonada). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manusc.

Diciembre 1.° — 63.034. — Gato polca. Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.035. — Sistema de filosofía del derecho. Enrique Martínez Paz. Córdoba, 1932.

Diciembre 1.° — 63.036. — Milonga Chinganera. (Milonga). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.037. — Salió un pobre una mañana.... (Canción). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.038. — Despedida de Nicanor. (Tonada). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.039. — Desesperanza. (Triste). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manusc.

Diciembre 1.° — 63.040. — Vieja gaucha. (Triunfo). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manusc.

Diciembre 1.° — 63.041. — El versito de la chinita. (Tonada). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.042. — Negro Cafriló. (Polca). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manusc.

Diciembre 1.° — 63.043. — Mi bien, cuatro cosas te pido. (Tonada). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.044. — Alabancioso. (Ranchera). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manusc.

Diciembre 1.° — 63.045. — Por mi rencor. (Tango). Charlo. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 63.046. — ¿Qué querés con la familia? (Tango). Letra y música de Adolfo M. A. Blanco. Manuscrito.

Diciembre 2. — 63.047. — La Conquista. (Poema coreográfico para solos, coros y orquesta). Danza de la hoguera. Vicente Forte. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 2. — 63.048. — La Conquista. (Poema coreográfico para solos, coros y orquesta). La ofrenda mística de las flores. Vicente Forte. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 2. — 63.049. — Amor que redime. (Vals). Letra y música de Hugo R. Bacherini. Manuscrito.

Diciembre 2. — 63.050. — Contame algún cuento. (Tango). Letra y música de María Luisa Notar. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 2. — 63.051. — Chiquilinadas. (Ranchera). Letra de Nolo López. Música de Edgardo Donato. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 2. — 63.052. — ¿Pa'qué lagrimear? (Tango canción). Letra de Goicochea y Cordone. Música de Sebastián Piana. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 2. — 63.053. — Economía y finanzas de la Nación Argentina. 1922-1932. Tomo III. Carlos F. Soares. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 2. — 63.054. — Curso de introducción a las ciencias jurídicas y sociales. 2a. ed. corregida y aumentada. Enrique R. Aftalión y Fernando García Olano. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 2. — 63.055. — Escucha este consejo. (Tango). Letra de José Cucci. Música de Francisco C. Zingoni. Manusc.

Diciembre 2. — 63.056. — En el infierno del Chaco. La guerra boliviano-paraguaya en el Chaco Boreal, 1932. Película cinematográfica). Roque Funes y David J. Sussmann. Película.

Diciembre 2. — 63.057. — El fantasma de la emisión. José A. Oca Balda. Buenos Aires. 1932.

Diciembre 3. — 63.058. — Zeidha, mora. (Drama en verso, en 3 actos). Francisco M. Peña. Mecanograf.

Diciembre 3. — 63.059. — El testamento de Grano de Sal. Por Ponson du Terrail. Versión castellana de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 3. — 63.060. — Daniela. Por Ponson du Terrail. Traducción de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.061. — Alba. (Foxtrot canción). Letra de Carlos Vivan. Música de Edmundo Tulli. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.062. — Ojos grandes (Gato) Letra y música. Cristino Tapia. Manuscrito.

Diciembre 5. — 63.064. — La técnica moderna del violín. 100 ejercicios fáciles y progresivos en la primera posición. José Comelli. Manuscrito.

Diciembre 5. — 63.066. — Mi gallo colorao. (Estilo). Letra de Luis M. Passarotto. Música de Josefina Gabrielli. Manuscrito.

Diciembre 5. — 63.067. — El bandoleiro. Voces dramáticas. Casaccia Bibolini. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.068. — Su secreto. M. Dorian. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.069. — Speaker. (Revista radiotelefónica). N.° 1. Ed. propietario Adolfo Lijavetzky. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.070. — Vieni sul mar!.. (Transcrizioni dallingrese) Para piano y canto. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.071. — Machtige Leere. Letra de Johanna Hebel. Música de Ida M. K. de Hofer. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.072. — Mis Mait'li Fold. Ida M. K. de Hofer. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 5. — 63.073. — Canto de la noche. Para violón y piano. Pascual Quaratino. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 6. — 63.074. — La donosa. Chacarera. Ernesto Tejeda. Manusc.

Diciembre 6. — 63.075. Loda .. tu mirada me cautiva. Paso doble. Letra de Santiago Adamini. Música de Victorio A. Cancillieri. manuscrito.

Diciembre 6. — 63.076. — Amanecí. (Tango). Letra de Santiago Adamini. Música de Alberto y Eduardo Tallian. Manuscrito.

Diciembre 6. — 63.077. — Chacoteando. (Chacarera). Letra y música de Ismael F. Gómez. Manuscrito.

Diciembre 6. — 63.078. — Y. P. F. (Tango fantástico). Enrique Maldonado. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.079. — Album de la Ciudad de La Plata. 1882-1932. Edit. Olivieri y Domínguez. La Plata, 1932.

Diciembre 7. — 63.080. — Adelante muchachos! (Tango). José M. Loidi. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.081. — Manual de la historia judía (desde la edad media hasta nuestros días). Por Simón Dubnow. Traducción de Salomón Resnick. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 7. — 62.082. — Serenata española. Para piano. Angel di Girolámo Buenos Aires, 1932.

Diciembre 7. — 63.083. — Madre tierra. Paso doble. Letra de César Azzolini. Música de Andrés Sureda. Manusc.

Diciembre 7. — 63.084. — En tus ojos siempre yo te miré. (Vals). Adolfo M. Flores. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.085. — El vapor se acerca (The ship). Fox-trot. Letra y música. Isidro Benítez y Julio Galindo. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.086. — Mujer Cubana. (Vals). Isidro Benítez y Julio Galindo. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.087. — El espejo feliz. (Rumba fox-trot). Isidro Benítez y J. Galindo. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.088. — La de la piel de canela. (Rumba). Isidro Benítez y J. Galindo. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.089. — Cuba bella. (Habanera-blues). Isidro Benítez y J. Galindo. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.090. — Ovillo de ensueños. (Versos). Carmen P. de Alonso. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 7. — 63.091. — Mendocina. (Revista teatral de cuadros mendocinos). Juan Draghi. Mecanógraf.

Diciembre 7. — 63.092. — Don E... dio. (Paso doble). Alberto Rodrígue... Mendoza, 1932.

Diciembre 7. — 62.093. — Por su desdicha. (Paso doble). Letra y música José Carignano. manuscrito.

Diciembre 7. — 63.094. — Castigo del destino. (Vals). Letra y música de José Carignano. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.095. — Laura mía (Vals lento). Leara y música Guillermo Molina Urrutia. Manuscrito.

Diciembre 8. — 63.096. — No me digas que te olvide. (Vals). Antonio Bonavena. Manuscrito.

Diciembre 7. — 63.097. — Por un corazón. (Tango canción). Antonio Bonavena. Manuscrito.

Diciembre 9. — 63.098. — Mal de ausencia. (Tango canción). Letra de María Elena Maura. Música de Juan C. Moreno González. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 9. — 63.099. — Medicina legal para la enseñanza de la odontología legal y social. T.° I. Juan Ramón Beltrán. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 9. — 63.100. — El Barbero de Sevilla de César Sterbini. Traducción de Alejandro Rosa. Manuscrito.

Diciembre 9. — 63.101. — El faro solitario, (allá en el Sud). (Vals sentimental). Eduardo J. Gianello. Manuscrito.

Diciembre 10. — 63.102. — Dos bailecitos: I. Cuando me acuerdo de tí. Segundo Gennero. Manuscrito.

Diciembre 10. — 63.103. — El bailecito. II. Segundo Gennero. Manuscrito.

Diciembre 10. — 63.104. — A tí, Quela! (Vals americano). Letra y música de Pedro Raúl Yulita. Manuscrito.

Diciembre 10. — 63.105. — Sos un amargo. (Tango). Letra y música. Francisco Bellini. Manuscrito.

Diciembre 10. — 63.106. — Silenciosamente. Poesías. Malvina Rosa Quiroga. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 12. — 63.109. — El zorro y los conejos. (Ranchera infantil). Letra y música. Angel Fragapane. Manuscrito.

Diciembre 12. — 63.110. — Album con 12 fotografías postales originales representando asuntos de la ciudad y sierras de Córdoba. Lorenzo A. Squire. Fotografías.

Diciembre 12. — 63.111. — Canto de amor araucano. (Vidala). Antonio F. Bassi y José A. Verdi. Manuscrito.

Diciembre 12. — 63.112. — Ñandurie... (Comedia musical nativa en 3 actos y ... cuadros). Odón Fernández Rego. Mecanograf.

Diciembre 12. — 63.113. — Centinela gaucho. (Vals). Antonio F. Bassi. Manuscrito.

Diciembre 12. — 63.114. — Quejas de un amor. (Vals). Francisco V. Mantello. Manuscrito.

Diciembre 12. — 63.115. — Album de oro. Contiene 100 composiciones bailables. Francisco Canaro. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 12. — 63.116. — Visiones y recuerdos del camino. 3a. ed. Dionisio R. Napal. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 12. — 63.117. — Ya!.: (Publicación mensual). Año I. N.° 1. Diciembre. Ed. prop. Julia García Games. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 12. — 63.118. — La corsetera. (Paso doble). José Cabra. Manusc.

Diciembre 12. — 63.119. — Adios ilusión de un día! (Vals). Leonardo S. Pricolo. Manuscrito.

Diciembre 12. — 63.120. — La infancia abandonada y delincuente y la Ley Agote. Conferencia. Dr. Carlos de Arenaza. Marcos Paz, 1932.

Diciembre 12. — 63.121. — Teatro de rechazo. Enzo Aloisi. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 13. — 63.123. — Memorias del pasado. (Vals criollo). Letra de Domingo Corarello. Música de Severino De Bonis. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 13. — 63.124. — Dianas de mi patria. (Marcha militar). Eduardo J. Gianello. Manuscrito.

Diciembre 13. — 63.125. — Los sueños... sueños son. (Fox-trot). Osvaldo Andriani. Manuscrito.

Diciembre 13. — 63.126. — Refrigeración moderna. Año I. N.° 1. Dir. prop. Rafael A. Mastropaolo. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 13. — 63.127. — Mentir por amor. Por Berta Ruck. Traducción de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 13. — 63.128. — Ritzi. Por Elinor Glyn. *Traducción de Juan G. L.* Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 13. — 63.129. — El Desafío. Por Ponson du Terrail. Trad. de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 13. — 63.130. — De raza criolla. (Ranchera). Letra de Nolo López. Música de Emilio J. Brameri. Manuscrito.

Diciembre 13. — 63.131. — La Baskonia. Nos. 1396 a 1410. Prop. José R. de Uriarte. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 13. — 63.132. — Gran marcha "Aguila". Letra de Pepito Romeu. Música de Ermanno Andolfi. *Buenos Aires*, 1932.

Diciembre 13. — 63.133. — Cuatro letras (Monograma). Tango. Letra de Angel B. Reyes. Música de Joiquín A. Ceniccola. Manuscrito.

Diciembre 14. — 63.136. — Che, Ministro!.. (Tango canción). Letra de Julio A. Seguí. Música de U. Da Pozzo. Manuscrito.

Diciembre 14. — 63.137. — 533 días de historia argentina. 6 de Septiembre 1930 - 20 de Febrero 1932. J. Beresford Crawkes. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 14. — 63.138. — Pololo. (Revista semanal infantil). Año VI. N.º 287. Ed. prop. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 15. — 63.139. — Inconstitucionalidad de la ley de pavimentación 7091. Gonzalo A. García. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 15. — 63.140. — Un comandante entrerriano. Comedia en 4 actos. Alter Ego. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 15. — 63.141. — Saltando tranquera. (Ranchera). Letra y música. Martín V. Cabral. Manuscrito.

Diciembre 15. — *63.143.* — Entrá, te perdonamos. (Tango). Letra de Antonio Torres. Música de Oscar Marastoni. Manuscrito.

Diciembre 15. — 63.144. — Una ilusión perdida. (Vals). *Clemente Oscar Rodiño.* Buenos Aires, 1932.

Diciembre 15. — 63.145. — Enseñanza técnica para la mujer. Orientación femenina. Elisa B. Bachofen. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 15. — 63.146. — Contribución a la resolución de algunos problemas económicos, técnicos y nacionalistas. *Adrián Ruiz Moreno. Buenos Aires*, 1932.

Diciembre 15. — 63.147. — Mi amorosa canción. (La rumba del Carnaval). Rumba fox-trot. Letra de Angel M. Correa. Música de Eduardo J. Gianello. Manuscrito.

Diciembre 15. — 63.148. — La polkita del espiante. Letra de Angel M. Correa y música de Eduardo J. Gianello. Manuscrito.

Diciembre 15. — 63.149. — A Antonina. (Serenata). Letra y música. Guido Quaranta. Buenos Aires, 1930.

Diciembre 16. — 63.150. — Mira mi *retrato de pibe. (Tango). Letra de Nolo* López. Música de Carmelo M. Canaro. Manuscrito.

Diciembre 16. — 63.151. — No hay mal que por bien no venga. (Ranchera). Nazaro García. Manuscrito.

Diciembre 16. — 63.152. — Celos del viento. (Canción). Armonización de Pedro Rubbione. Letra y música de Mary C. Fraile de Hermoza. Manuscrito.

Diciembre 16. — 63.153. — Galicia republicana. (Paso doble). R. Lydon. Manuscrito.

Diciembre 16. — 63.164. — Mi viejo *amigo. (Tango canción). Letra y música* de Alberto O. y David R. Lagos. Manuscrito.

Diciembre 16. — 63.155. — Pa'que lloren los zorzales. (Estilo). Letra de Andrés Fresas. Música de José *Demarzo.* Manuscrito.

Diciembre 16. — 63.157. — Patas chuecas. (Tango). Letra de Angel B. Reyes. Música de Cristóbal Becerra. Manuscrito.

Diciembre 16. — 63.158. — Introducción al Ritual. Para armonium y violín. Raumsol (Carlos B. González). Manusc.

Diciembre 16. — 63.159. — El Divino Padre Nuestro. Letra y música. Raumsol (Carlos B. González). Manuscrito.

Diciembre 17. — 63.160. — Revista del *Consejo Nacional de Mujeres.* Nov. - Dic. 1932. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 17. — 63.161. — Calle linda. (Tango). Letra de Urbano R. Busto y Pablo Ceralio. Música de Domingo Greco. Manuscrito.

Diciembre 17. — 63.162. — Mi linda muñequita. (Tango). Letra de Domingo J. Campi. Música de José Dodda. Manusc.

Diciembre 17. — 63.163. — Herencia rea. (Tango canción). Letra de Armando Corazza. Música de Edgardo Jacobo. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.164. — De Prepo. (Tango milonga). Pedro de Marco. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.165. — Amor y lágrimas. (Vals). Liberato Squingo. Manuscrito.

Diciembre 19. — *63.166.* — *Nighs of* love (Noches de amor). Vals americano. Liberato Squingo. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.167. — Derechos que el despotismo anula. Ernesto Giudici. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 19. — 63.168. — El petróleo y sus derivados en la estadística. Carlos Guevara Laval. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 19. — 63.169. — Al trotecito. (Ranchera). Letra y música de Antonio Polito. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.170. — El mendocino viejo. (Gato). Letra y música de Manuel y Carlos Q. Acosta. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.171. — La Santamariana. (Cueca). Letra y música de Manuel y Carlos Q. Acosta. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.172. — Idilio de ayer. *(Tango canción). Letra de S. Riese.* Música de Miguel M. Taffuri. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.173. — Flor de dolor. (Tango). Letra de Carlos O. Gambedotti. Música de Rodrigo Miravet. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.174. — Rinconcito para dos (A corner for two). (Fox-trot). Letra de Sánchez Saniez. Música de John Calabry. Manuscrito.

Diciembre 19. — 63.175. — Fué un romance gitano. (Paso doble). Letra de Adolfo Crosa. Música de Alberto Aló. *Buenos Aires, 1932.*

Diciembre 20. — 63.177. — El amanecer de Rusia. Por Waldo Frank. Traducción de Natal A. Rufino. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.180. — Don Giacomín va a ver un partido de "futbol". Por Iluso. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.181. — Prisionero soy. (Vals canción). Letra y música. Armando Acquarone y Pascual Gentile. Manuscrito.

Diciembre 20. — 63.183. — Ritmo y rima. Joaquín V. González. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.184. — El catecismo por el Evangelio. Por Eugenio Charles. Traducido por Elena Isaac Boneo. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.185. — Dr. José Figueroa Alcorta. In memoriam. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.186. — Embrujo sevillano. (Paso doble). Letra y música. H. Scapparone. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.187. — Avispa negra. (Ranchera). Letra y música. Pedro J. Galmes. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.188. — Volverás golondrina. (Tango canción). Letra de V. Juan Clauso. Música de Antonio Polito. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.189. — A. Boquerón! *(Canción marcha). Letra de Héctor* Pedro Blomberg. Música de Salvador Merico. Manuscrito.

Diciembre 20. — 63.190. — Aquarius. (Revista cosmosófica). Enero a Septiembre 1931. *Córdoba, 1931.*

Diciembre 20. — 63.192. — A. N. E. D. Año I. N.º 1. Agosto de 1932. Ed. prop. Asociación Nacionalista de estudiantes de derecho. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.193. — La prome sa de mi china. (Zamba). Letra y música de Nélida F. Marchesi. Manuscrito.

Diciembre 21. — 63.195. — El mundo está loco. (Tango). Letra de Carlos Gómez. Música de Teófilo Ibáñez. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 21. — 63.196. — Cuando mi alma llora una pena. (Tango milonga). Letra de Felipe Maiarú. Música de Roberto Benecchi y Felipe Maiarú. Manusc.

Diciembre 21. — 63.197. — La canción *de Mirtha. (Fox-trot). Letra de Felipe* Maiarú. Música de R. Benecchi y F. Benecchi y F. Maiarú. Manuscrito.

Diciembre 21. — 63.198. — Alby. (Vals). Letra y música. Roberto Benecchi. Manuscrito.

Diciembre 21. — 63.199. — Volanzán (Cohete volador). Ed. prop. Ezio Matarazzo. N.º 1. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 21. — 63.200. — Sombra'e sauces. (Tango). Letra y música de Mario Duva. Manuscrito.

Diciembre 21. — 63.201. — Para tí, prenda de mi alma. (Vals). Renzo Mas*sobrio y Juan Caldarella.* Manuscrito.

Diciembre 21. — 63.202. — Estrella sevillana. (Paso doble). Francisco V. Mantello. Manuscrito.

Diciembre 21. — 63.203. — Jamás, jamás... (Fox-trot). *Orlando Urraspurú.* Manuscrito.

Diciembre 21. — 63.204. — Amantama. (Vals). Roberto J. Tallón. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 22. — 63.206. — La pupila de tus ojos. (Vals). Primo Dassaro y Juan Chabín. Manuscrito.

Diciembre 22. — 63.207. — Señalización ferroviaria. Manual elemental. Joshua Parsons y Roberto Wittrup. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 22. — 63.208. — Ha muerto el dictador pero no la dictadura. *Ernesto Giudici. Buenos Aires*, 1932.

Diciembre 22. — 63.209. — Justo valor (por la senda del trabajo). Alfredo Mourguiart. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 22. — 63.211. — La voz de *Madre Señora. Argumento cinematográ*fico. Ricardo Gutiérrez y José B. Cairola. Mecanograf.

Diciembre 23. — 63.212. — Perlas de llanto. (Tango). Letra de Alfredo Bigeschi. Música de Alejandro Scarpino. Manuscrito.

Diciembre 23. — 63.213. — Consuelo de Gotán. (Tango canción). Letra y música. José Peccio. Manuscrito.

Diciembre 23. — 63.214. — Soñadores o Decisión. Argumento cinematográfico. Ryama Mencar. Mecanog.

Diciembre 23. — 63.215. — Ritmos y ensueños. (Vals). Letra y música de Pedro M. Sposaro. Manuscrito.

Diciembre 23. — 63.216. — Virgencita de Lourdes. (Vals). Luis Gianfranceseo. Manuscrito.

Diciembre 23. — *63.217.* — *En tus* ojos veo mis ojos. (Fox-trot). Luis Gianfrancesco. Manuscrito.

Diciembre 23. — 63.218. — La muchachada de Urquiza. (Tango). Manuscrito.

Diciembre 23. — 63.219. — Sin el tango milonga. (Tango). Letra y música. Marcos F. Larrosa. Manuscrito.

Diciembre 23. — 63.220. — Plegaria de novia. (Vals). Benito Nogueira. Manuscrito.

Diciembre 24. — 63.221. — Hasta el último hombre. Por Zane Grey. Traducción de Hugo E. Johansen. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 24. — 63.222. — Y sabe amigo!.. (Tango canción). Letra de Ernesto C. Carreras. Música de Alfredo Rossi y F. Martínez Marín. Manuscrito.

Diciembre 24. — 63.224. — Botines viejos. (Tango canción). Letra de Alberto Vacarezza. Música de Juan de Dios Filiberto. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.225. — Criolla divina. (Ranchera). Letra y música de Ismael Moreno. Manuscrito.

Diciembre 26. — 63.226. — Gloria al soldado argentino. (Marcha militar). Letra y música de Eduardo J. Gianello. Manuscrito.

Diciembre 26. — 63.227. — Diez "sketchs". Augusto Arturo Martini. Mecanograf.

Diciembre 26. — 63.228. — Risas y lágrimas en Carnaval. (Tango canción). Letra y música de Eduardo J. Gianello. Manuscrito.

Diciembre 26. — 63.229. — Ya volverás un día!.. (Tango canción). Letra y música de Eduardo J. Gianello. Manusc.

Diciembre 26. — 63.230. — Revista Policial de la Nación. N.º 1. Diciembre. Ed. prop. Oreste Argenti. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.231. — Hoy ha muerto Severino. José Gola y R. C. Mo*dero. Buenos Aires*, 1932.

Diciembre 26. — 63.232. — Se recibió Silberstein. Mauricio y Luis Bliffell y Felipe Teper. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.233. — Así juega la historia. Juan *Alcides Plaza.* Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.234. — Astillas del mismo palo. N. de las Llanderas y A. M. G. Malfatti. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.235. — Teatro breve N.º 4 y 5 monólogos. (Varios autores). Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.236. — Los reos somos así. Armando Moock. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.237. — El barco no sale mañana. Rafael Insausti. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — *63.238.* — *La camisa* encantada. (Mercería y lencería). N. de las Llanderas y A. Malfatti. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.239. — Caña dulce. Carlos Schaefer Gallo. *Buenos* Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.240. — Se casa la trotamondos. A. Botta y A. Molinari. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.241. — Rapsodia gaucha. Juan Canaro. Manuscrito.

Diciembre 26. — 63.242. — Pirulí Pirulí. (Rumba). Juan Canaro. Manuscrito.

Diciembre 26. — *63.243.* — *El* sueño de muñeca. (Vals canción). Juan Canaro. Manuscrito.

Diciembre 26. — 63.245. — El precio de las cosas. Por Elinor Glyn. Traducción de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.246. — La hora del amor. Por Elinor Glyn. Traducción de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.247. — El gran momento. Por Elinor Glyn. Traducción de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 26. — 63.248. — El presidio de Tolón. Por Penson du Terrail. Tradu*cción de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires*, 1932.

Diciembre 26. — 63.249. — San Lázaro. Pon Ponson du Terrail. Traducción de Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, *1932.*

Diciembre 26. — 63.250. — Ya no me quejo. (Tango). Letra de Orlando D'Aniello. Música de Nicolás L. Cúccaro. Manuscrito.

Diciembre 26. — 63.251. — Juan y Juana. (Vals). Alfonso De Vivo. Manuscrito.

Diciembre 26. — 63.252. — Penar sin *fin. (Vals). Letra de Ernesto C. Carre*ras. (Castany). Música de Jorge Bruno. Manuscrito.

Diciembre 27. — 63.253. — Tratado de obstetritia. Vol. I. Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, *1932.*

Diciembre 27. — 63.254. — Grito aborigen. Canción campera. José A. Verdi. Manuscrito.

Diciembre 27. — 63.255. — Cenizas de pasión. Vals. Juan Carlos Porro. Manuscrito.

Diciembre 27. — 63.256. — Historia del hombre en el dolor de la vida. José *Antonio* Pérez Lobato. Buenos Aires, 1933.

Diciembre 27. — 63.257. — Juancito me la yevó (sic.). Ranchera. César Santero y Pedro A. Ciarallo. Manuscrito.

Diciembre 27. — 63.258. — El loro. Drama en tres actos y cinco cuadros, en prosa. Francisco Vitali. Mecanograf.

Diciembre 27. — 63.259. — Nafta nacional (Y. P. F.). Tango canción. Letra de Mario C. Gomila. Música de Julio de Caro. Manuscrito.

Diciembre 27. — 63.260. — Las glándulas paratiroides. (El metabolismo del calcio). Juan T. Lewis. Rosario, 1932.

Diciembre 27. — 63.261. — Linterna mágica. Poesías. José Martínez Pérez. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 28. — 63.263. — Tengo celos de tu sombra. Ranchera. Letra de César Te. Música de Elías Porter y Miguel A. Pepe. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 28. — 63.264. — Gas líquido Y. P. F. Supergas. *Ed. prop. Dirección* General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 28. — 63.265. — Yo te planto. Tango canción. Letra y música de Eduardo Ronco (hijo). Manuscrito.

Diciembre 28. — 63.266. — Como petro en cancha de bochas. Ranchera. Eduardo Ronco (hijo). Manuscrito.

Diciembre 28. — 63.267. — Plan económico nacional modelo argentino. 2.° proyecto. Salvador M. Pico. Gualeguay, 1932

Diciembre 28. — 63.268. — Un canto a *Granada. Paso doble*. Letra de Raúl Grinaldi. Música de Francisco Brancato. Manuscrito.

Diciembre 28. — 63.269. — Marejada. Año II. Nos. 17-18. (Oct.-Nov. 1932). Ed. prop. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 28. — 63.270. — Un sueño azul. Vals. Roberto M. Sequeiros. Manuscrito.

Diciembre 28. — 63.271. — La hija de don Codegain. Tarantela. Letra de Nicolás A. Trimani. Música de Domingo S. Federico. Manuscrito.

Diciembre 28. — 63.272. — Mordiendo un rencor. Tango canción. Letra de Nicolás A. Trimani. Música de Domingo S. Fedrico. *Manuscrito.*

Diciembre 28. — 63.273. — A tí, padre. Tango canción. Letra de Nicolás A. Trimani. Música de Domingo S. Federico. Manuscrito.

Diciembre 28. — 63.274. — El país del relámpago. Carlos Alberto Leumann. *Buenos Aires, 1932.*

Diciembre 29. — 63.275. — Sábado de gloria. Marcha. Armonizada por Ramón Coll. (R. Sammartín). Velnira V. de Verón. Manuscrito.

Diciembre 29. — 63.276. — G. Tango para piano. Silvio di Pascal. Manuscrito

Diciembre 29. — 63.277. — H. Tango para piano. Silvio di Pascal. Manuscrito.

Diciembre 29. — 63.278. — I. Zamba para piano. Silvio di Pascal. Manuscrito.

Diciembre 29. — 63.279. — La Balanza. Organo de la escuela magnético-espiritual de la comuna universal. Año I. N.° 1. *Enero de* 1933. Ed. prop. Joaquín Trincado. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 29. — 63.280. — El bacán de las mucamas. Tango. Letra y música de Primo Dassaro. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.281. — Pa que bailen los viejos. (Vals sobre motivos *populares*). U. Toranzo. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.282. — Tengo que hablarte al oído. (Fox-trot). U. Toranzo. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.283. — Acordándome de tí. (Vals). Pedro Pérez. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.284. — Cuidao con la Peligrosa. Escena campera. Evaristo Barrios. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.285. — Si fuera gobierno un rato! Escena campera. Evaristo Barrios. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.286. — Un gaucho malo. Relato gaucho. Evaristo Barrios. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.287. — Oiga el pueblero Dorón. Protesta gaucha. Evaristo Barrios. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.288. — Tu vives en mi mente. Vals. Enrique Fausto Mora. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.289. — Te recuerdo con amor. Tango. Enrique Fausto Mora. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.290. — Chinita de ojazos negros. Ranchera. Cleto Minocchio. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.291. — *Alegría* de jazz. Fox-trot. Cleto Minocchio. Manusc.

Diciembre 30. — 63.292. — Apuntes de geometría descriptiva. Corregidos y autorizados por el profesor Héctor G. Coppi. Recopiladores: René Azurmendi y Adrián J. Pol. Mimeogrf.

Diciembre 30. — 63.293. — De nuestra pampa central. Vals. Eleodoro D'Atri. Manuscrito.

R.

Diciembre 30. — 63.294. — Mis amores y amoríos. Paso doble. Alfonso Lacueva. Manuscrito.

Diciembre 30. — 63.295. — Yo soy el payaso. Tango. Alfonso Lacueva. Manusc.

Diciembre 30. — 63.296. — La niña de la rosa. (Extracto de la revista "Nosotros"). Fermín Estrella Gutiérrez. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 30. — 63.297. — Bacteriología. Jorge Beltrán y Guillermo Miranda. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 30. — 63.298. — C. A. C. I. E. Organo oficial de la conferencia argentina de comerciantes e industriales electricistas. Año I. N.° 1. *Junio de 1932.* Ed. prop. Francisco Vitali. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 30. — 63.299. — La ciudad encantada de los Césares. Enrique de Gandía. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 30. — 63.300. — El Angel y la Bestia. *Drama en dos actos. Carlos* V. Lagos. Mecanograf.

Listas de las obras de artes aplicadas depositadas durante el mes de Diciembre

Diciembre 5. — 63.063. — Tapa octagonal biselada para válvula sanitaria. Francisco Viegener y Cía. Fotografía.

Diciembre 5. — 63.065. — Sobre anunciador del sistema de correspondencia ventajosa. Ampliación del N.° 62.469, que ha sido cedido. Alberto Hahan y José *María Torres*. Sobre.

Diciembre 10. — 63.107. — Modelo de ornato y decoración para la fundición de manijas para ataúdes. Roberto Gutiérrez. Dibujo.

Diciembre 12. — 63.108. — Fluflú (Perro); Don Juan de Malempeor. Sherlock Holmes (perro); Tres reproducciones plásticas. Eloisa Nicora. Fotografía.

Diciembre 13. — 63.122. — Dibujo alegórico *representando a una matrona*, que tiene en su mano izquierda un pliego y en la derecha un escudo que sirve de protección a dos niños de corta edad, con fines comerciales. Compañía Dotal Argentina, S. A. Dibujo.

Diciembre 14. — 63.134. — Bovedillas Truscon. Catálogo. Truscon Steel Company. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 14. — 63.135. — Frase hecha... *Afiche de propaganda comercial*. Virginio F. Grego. Fotografía.

Diciembre 15. — 63.142. — Monumento funerario. Plano. Giant Hnos. Plano.

Diciembre 16. — 63.156. — Calendario histórico-médico de Warner. 1933. William R. Warner y Cía. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 19. — 63.176. — Sobre con propaganda colectiva. Francisco Spaventa y *Luis C. Fara. Dibujo.*

Diciembre 20. — 63.178. — Tabletas Kissinga. Dibujos y texto de propaganda. Droguería Suizo - Argentina S. A. Dibujo.

Diciembre 20. — 63.179. — Almanaque de la felicidad 1933. Droguería Suizo-Ar*gentina S. A. Buenos Aires, 1932.*

Diciembre 20. — 63.182. — Indice general para escribanías. Andrés P. Aicardi. Buenos Aires, 1932.

Diciembre 20. — 63.191. — Colección de 300 dibujos al claro-obscuro de composiciones geométricas inéditas. Pedro Jo*sé Coni. Dibujos.*

Diciembre 21. — 63.194. — Faja de caucho (Modelo industrial). Emilio Caba*nas. Dibujos.*

Diciembre 22. — 63.205. — Libro de texto de lecciones de inglés por radio Lecciones N.° 1 al 12. Con avisos comerciales. Federico C. Waterhouse, por "The English Language Institute". Buenos Aires, 1932.

Diciembre 22. — 63.210. — Volante (Modelo) con un bono formado en su mismo cuerpo, el cual se arranca al efectuar el canje por un boleto de pasajero *Alberto Morón. Dibujo.*

Diciembre 24. — 63.223. — Figuraciones plásticas; Perro Bum; Pajarito; Don Cáscaras; Agapito; Dragón Man-chú; Perro Toribio. Eloisa C. Nicora. Fotografía.

Diciembre 26. — 63.244. — Plaqueta del Sagrado Corazón. Modelo destinado al comercio. Sdad. *Argentina de Cooperación* Cultural. Fotografía.

Diciembre 28. — 63.262. — Bono de cooperación mútua. "Estrella Argentina". Enrique Marcelo Mom. Mecanograf.

L. L. de Martínez, Jefe.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

***Ferrocarril de Santa Fé — Ampliación* de edificio de pasajeros en "San Fabián" y "Monje"**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932

Expte. 014874-P-1927.— Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se Resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé, referente a la ampliación del edificio de pasajeros de las estaciones "San Fabián" y "Monje", obra aprobada por resolución de 30 de noviembre de 1927, debiendo imputarse el costo de seis mil setecientos noventa y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ m/n. 6.799,22) a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, previo desglose de la tela, archívese el expediente.

M. M. García Torres

Ferrocarril de Santa Fé — Clausura desvíos de Km. 467 y 471 de la línea a Barranqueras

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932

Exte. 0111385-P-1907 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él pdoducidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé, referente a la clausura de los desvíos de Km. 467 y 471 de la *línea* a Barranqueras, obra efectuada de acuerdo a los planos y demás documentos appробados por resolución de 10 de diciembre, debiendo imputarse el costo de los trabajos en la siguiente forma:

Capital Crédito	$ m/n.	6.594,59
Renovación	" "	*3.493,39*
Explotación	" "	457,69

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese el expediente.

M. M. García Torres

Ferrocarril de Santa Fe —Construcción vías y plataforma estación Villa María

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932

Expt. 024496-P-1930 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé, referente a la construcción de dos vías y una plataforma en su estación Villa María, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 24 de 1931 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa *lo imputará en la siguiente forma:*

Cuenta Capital	$ m/n.	10.660,67
Cuenta Renovación ...	" "	97,91
Cuenta Explotación...	" "	90,—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Constreciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torres

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación varias líneas de Santa Fe a Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

Expt. 03777 -P- 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en *él producidos;*

Se Resuelve:

Aprobar una liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe referente a varias mejoras ejecutadas para el servicio y alojamiento para el personal en los siguientes puntos de la línea Santa Fe a Rosario Des*vío* Km. 2 a Km. 4|570, estaciones: Barrancas, Monje, Timbues, Maciel, Borghi, Juan Ortíz, Rosario en los pasos a nivel Km. 161 688,60, 16|329,5 y 164 |217.14, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 18 de 1929 *dictada en* este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Cuenta Capital.........$ m|n. 7.320.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central Córdoba. — Luz eléctrica estación Salto Grande

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 02623-C-1931. — Visto que por resolución de 5 de Noviembre ppdo., se amplió por el término de un año el plazo acordado en la anterior de 29 de Diciembre de 1931, para que la empresa *del Ferrocarril Central de Córdoba* proceda a la instalación de luz eléctrica en la estación "Salto Grande";

Que atento lo informado al respecto por la Inspección General de Construcciones;

Se resuelve:

Fijar a la referida Empresa un plazo de tres meses para que someta a consideración de esta Dirección General los documentos relativos a las obras de que se trata.

Comuníquese y vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Refújio para pasajeros en parada del Km. 18 386 ramal a Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 026059-C-1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano *número* 1252|32 memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la construcción de una casilla de madera para resguardo de pasajeros en la parada del *Km.* 18|386 *del servicio* elétrico a Campo de Mayo; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones á sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Nord Este Argentino. — Dispositivo para limpieza y desinfección de hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Epxte. *035247-N-1929.* — Visto que la empresa del Ferocaril Nord Este Argentino, con respecto a la resolución de 19 de Agosto de 1930, referente a la instalación para efectuar el lavado a presión y desinfección de vagones de hacienda en el muelle de la estación Concordia, *somete* a la *aprobación* un nuevo plano número 6676|5, demostrativo de la forma en que han quedado terminadas dichas obras, acompañando al mismo tiempo la liquidación final correspondiente; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el nuevo plano número 6076|5 y liquidación final de que se trata, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	22.808.95
Renovación	10.656.14
Eplotación	1.155.8[illegible]

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial y Construcciones, fecho vuelva a Despacho a fin de considerar el pedido formulado por la Dirección General de Navegacin. y Puertos en *nota* 28 de Octubre ppdo.

M. M. García Torres

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción Zanja para reparación de guinches en vía 2, estación Federico Lacroze.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 023471-C-1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número 1004|112, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la construcción de una zanja para reparación de guinches en la estación Federico Lacroze Cargas; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Marquesina sobre plataformas nuevas estación Federico Lacroze.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 0799-C-1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número T. 2834-H-1626, cálculos correspondientes, presupuesto de máxima y memoria descriptiva, documentos de acuerdo los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la construcción de marquesinas en las nuevas plataformas de arranque de las líneas a San Martín y Campo de Mayo, en las entradas de la estación Federico Lacroze del Subterráneo del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, con la condición de que la Empresa deberá mantener a la salida del subterráneo, por lo menos un coche de cada una de las líneas a nivel con destino a San Martín y Campo de Mayo, de tal manera que los pasajeros puedan trasbordar sin sufrir los inconvenientes de la intemperie y a la terminación de los trabajos deberá presentar la liquidación final de los mismos conjuntamente con una planilla complementaria de todas las obras que ha demolido o levantado, indicando en crédito y débito que originará la eliminación de esos valores.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. del Sud. — Proyecto de tarifa especial para manteca

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 028452-S-1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presetnado por la empresa del F. C. del Sud, para el transporte de manteca, de Tandil a Buenos Aires; con la condición que se otorgará trato semejante al estipulado por dicha tarifa, a cualquier otro lugar en que, cumpliéndose las condiciones de la misma, pudieran los cargadores acogerse a iguales beneficios; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. del Sud. — Boletos Circulares a región de los Lagos de Nahuel Huapi.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Exptes. 030585-S-1931. — 028657-S-1932. — Visto que la empresa del F. C. del Sud, en combinación con los FF. CC. del Estado, y los Expresos Exprinter, Villalonga y E. V. E. S., propone emitir boletos circulares de Plaza Constitución a Nahuel Huapi, Laguna Frías, etc., vía Patagones y regreso, con el fin de fomentar el turismo a esas regiones, en la forma que indica en su nota de 14 de Noviembre; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta referida, debiendo la recurrente emitir los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Estación Fuerte General Roca

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 09221-S-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a las obras de la estación "Fuerte General Roca" aprobadas por Resolución de 16 de Abril de 1930, debiendo el costo de ochenta mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintiséis centavos oro sellado ($ o|s. 80.883.26) imputarse en la siguiente forma:

	$ o|s.
Capital	79.295.71
Explotación	1.587.55

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese el expediente.

M. M. García Torre

F. C. B. Blanca y N. Oeste. — Estación Rivera pozo motor y bomba varias estaciones arreglos al servicio de agua.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 019990-S-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste referente a la mejora del servicio de agua en las estaciones Villa Iris, Bernasconi, Cachirulo, Hidalgo, Chasicó, Pelicurá, Boerdenave y Murature, obras que fueron autorizadas por Resolución de fechas 11 de Octubre de 1929 y 10 de Julio de 1931 y cuyo importe será imputado en la siguiente forma.

	$ m|n.
Capital	16.316.83
Renovación	3.455.08
Explotación	3.482.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Estación clasificación Tandil. — Comodidades para limpieza y desinfección de vagones.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 015664-S-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la empresa del Ferrocarril del Sud referente a las instalaciones para limpieza y desinfección de vagones en Tandil, obra que fué autorizada por Resolución de fecha 17 de Diciembre de 1930 y cuyos importe serán imputados en la siguiente forma:

	$ m|n.
Cuenta Capital	32.859.18
Cuenta Explotación	183.31

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular en Km. 512|541 y apertura paso a nivel público en Km. 513|618|75.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 012326-S-1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la empresa del Ferrocarril del Sud referente a la clausura del paso a nivel particular en Km. 512|541 y a la apertura del paso a nivel público en Km. 513.618.75 (Lobería Tres Arroyos) obra que fué autorizada por Resolución de fecha 12 de Enero de 1932, y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	422.87
Explotación	1.746.25

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación parcial y aumento de durmientes de Corrientes a M. Derqui.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 027965-N-1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a loscuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino proyecta llevar a cabo la renovación parcial y aumento de durmientes desde el Km. 481|080 hasta Corrientes a excepción del trecho comprendido entre los Kms. 515 y 519 que ya ha sido reparado; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Nord Este Argentino. — Clasificación servicios trenes. — Octubre 1932.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 029557-N-1932. — Visto que la Inspección General de Explotación Técnica eleva la clasimicación del servicio de trenes de pasajeros realizado durante el mes de Octubre último por la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino; y

Considerando:

Que durante el citado mes corrieron 322 trenes de pasajeros, de los cuales 50 llegaron con atrasos a destino y de éstos 27 infringieron la tolerancia establecida por el Artículo 42 A. del Reglamento General de Ferrocarriles lo que arroja un porcentaje de 15,5 y 8,3 o|o respectivamente; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Llamar la atención a las empresas por las causas que han originado los deficientes servicios en los trenes de pasajeros ordenándole que adopte a la mayor brevedad las medidas necesarias para obtener su total normalización.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho vuelva a Despacho.

M. M. García Torre

F. C. Oeste. — Proyecto de tarifa especial para la Sección Once Luján

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 030746-O-1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, estableciendo boletos de recreo para los días sábados (desde las 13 horas), domingos y feriados, en la sección comprendida entre Once y Luján, incluyendo San Justo, Tablada y Versalles; pudiendo entrar en vigencia a partir del día 1.° de Enero próximo, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Traslado de paso a nivel público del Km. 131|815 al Km. 133|300.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 021203-O-1931. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires no ha dado cumplimiento a las resoluciones de fechas, Mayo 13, Junio 30 y Septiembre 5 de 1932, por las que se le fijaba plazos para la presentación de los documentos relativos al traslado del paso a nivel público desde el Km. 131,815 al Km. 133|300 de la línea principal, solicitados por los vecinos de Suipacha, por ser una obra de imprescindible necesidad; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, un último plazo de 15 días para que someta a la aprobación de los documentos relativos a la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Reparación y reforzamiento puente Km. 24|714 ramal a Mercado Central de Frutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

Expte. 013245-O-1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número C. IV. 189, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe la Empresa deberá imputarlo en la siguiente forma: Débito a Capital $ 3.747.83 m|n. y Débito a Explotación $ 20.588.74 m|n., documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la reparación y reforzamiento del puente existente en el Km. 24|714 del ramal a Mercado Central de Frutos; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Levantamiento de vía Decauville estación Moussy.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 02571-F-1920. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Anular los planos números 6918 y 7854 y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, ha llevado a cabo la instalación de una vía Decauville y prolongación del mismo, en la estación Moussy, a solicitud y por cuenta de los señores Kohli, Gil y Cía.; obras autorizadas por resolución de fechas Marzo 22 de 1920 y Diciembre 20 de 1923, dictadas en este mismo expediente.

Comuníquese, previa reposición del sellado, y agregación por el Archivo las telas que se anulan, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Caños de hormigón armado propuestos ramal Landeta a San Francisco.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 027311-C-1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número T. 16833, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la colocación de caños de hormigón armado en los kilómetros 8|333, 8|016 y 10|387 del Ramal de Landeta a San Francisco; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. del Sud. — Exceso tonelaje tren de carga

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 020413-S-1932. — Visto que la Sociedad la Fraternidad denuncia a la empresa del Ferrocarril del Sud, por haber ordenado en el tren de carga número 1773, el día 16 de Mayo ppdo., corriera con exceso de tonelaje; y

CONSIDERANDO:

Que de las manifestaciones que formula la empresa en su descargo, no justifican el procedimiento adoptado, desde que la misma no debió exceder el tonelaje máximo permitido, o remolcar por cada locomotora, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el itinerario de servicio;

Que por otra parte, el artículo 116 del Reglamento General, en su inciso h) establece que los horarios de servicios deben tener una lista indicando el número de ejes cargado que cada locomotora pueda arrastrar en las diferentes secciones de vía;

Se resuelve:

Llamar la atención a la empresa por la infracción de que se trata, recordándole para que en lo sucesivo ajuste el tonelaje que remolquen sus locomotoras a los límites establecidos en las disposiciones vigentes.

Comuníquese a la Empresa y a la Fraternidad, tómese razón en Técnica y archívese.

M. M. García Torre

F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Edificio para imprenta "Rosario"

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 020947-R-1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de un edificio para imprenta en la estación Rosario, obra aprobada por resolución de 18 de Enero del año en curso, debiendo el costo de veintidos mil seiscientos seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ m|n. 22.606.80) imputarse a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese el expediente.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación de las tarifas especiales C. 77|A., C. 92 y C. 100.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

Expte. 029545-C-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone aplicar desde la estación Alta Córdoba, las tarifas especiales C. 77|A., C. 92 y C. 100 del F. C. Central Norte Argentino, que rigen para el transporte de cemento desde Dumesnil; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquse y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. S. — Proyecto de tarifa especial para automóviles de turistas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

Expte. 029252-S-1932. — Visto el presente expediente, y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la empresa del ferrocarril del Sud, estableciendo rebajas en fletes para automóviles de turistas de Sola y Bahía Blanca (Sud) a Pilcaniyeu (vía empalme Patagones), en combinación con los Ferrocarriles del Estado; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío propuesto en ramal a Chumbicha Km. 61|800.00.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 025756-C-1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número G.° 4328|C, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío en el Km. 61|800.00 del Ramal de Chumbicha; debiendo la Empresa disponer que la palanca a usarse para la maniobra del cambio y trampa sea provista de una cerradura Aunett' s en combinación con la señal para la vía principal y que el uso de la llave correspondiente, deberá hacerse responsable el personal a cargo de la nueva instalación; que el cambio de acceso al desvío debe ser provisto de un indicador de posición (Circular 35 de 1928) y que para ambos sentidos, se coloquen discos de aproximación a 1000 metros.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. de Santa Fe. — Instalación torno para ruedas de coches y vagones en Talleres Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 05391-P-1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la empresa del Ferrocarril de Santa Fe referente a la instalación de un torno para ruedas de coches y vagones en los talleres de locomotoras de la estación Santa Fe, obra que fué autorizada por Resolución de fecha 5 de Agosto de 1931 y cuyo importe de seiscientos sesenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 660.95 m|n.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. Retiro casilla en Km. 539.828

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Expte. 011182-P-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a consideración los documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo el retiro de la casilla de madera y otras instalaciones ubicadas en el Km. 539|828, en el cruce con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuya construcción fué aprobada por resolución de 7 de Octubre de 1930 en estas actuaciones; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano número 11789, memoria descriptiva y presupuesto calculado, correspondiente al retiro de las instalaciones de que se trata.

Anular los documentos aprobados por la resolución de 7 de Octubre de 1930.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Buenos Aires. — Proyecto tarifa especial para cereales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932.

Expte. 029616-C-1932. — Visto este expediente y atento el informe que antecede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para el transporte de cereales en bolsas, de las estaciones indicadas a empalme Puerto Madero F. C. P., vía intercambio Caseros; y empalme Dock Sud, F. C. S., vía intercambio Caseros y empalmes Puerto Madero y Boca; pudiendo entrar a regir a partir del día 15 del corriente, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Vía auxiliar en estación Las Mostazas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expte. 033705-R-1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de una vía auxiliar de 212 metros en la estación Las Mostazas, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 13 de 1931, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	8.381.77

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Materiales para la Sección Electromecánica", destinados a los servicios de la Repartición durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 21 de Febrero próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Enero 23 de 1933.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-21 febrero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, al comercio en general, que la sociedad de hecho que giró en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y Compañía, y bajo la denominación de "Nueva Victoria", a partir del día 31 de Diciembre de 1932, se ha constituído en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con sujeción al siguiente contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos, entre los señores Elisardo San Miguel, de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en la calle Filiberto número mil seiscientos cincuenta y nueve; Andrés Alvarez, de nacionalidad española, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número doscientos setenta y uno; Miguel Montervino, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Medrano número trescientos noventa; Jorge J. Morgan, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; Policarpo Alvarez, de nacionalidad española, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil cincuenta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, han convenido celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá con sujeción a las siguientes convenciones: Primera. — La denominación de la sociedad será "Nueva Victoria", y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Entre Ríos número dos mil treinta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la industrialización y comercio de productos lácteos y todos sus derivados y negocios afines. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más si así lo resolviese un número de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y las cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Quinta: El capital ha sido aportado totalmente y se ha invertido en la adquisición de la usina de pasteurización de leche, sita en esta Ciudad, calle Entre Ríos dos mil treinta y seis y de la cremería sita en Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires. Las maquinarias, instalaciones, enseres, carros, animales, y en general todo el conjunto que interesa a la fábrica de industrialización de leche y su comercio y los de la cremería citada, representan el valor del artículo anterior, según valuación hecha por el perito tasador, Ingeniero Alberto Palacio. — Sexta: Los socios han aportado el capital en la siguiente proporción: Don Elisardo San Miguel: ciento cuarenta y siete cuotas, pesos catorce mil setecientos moneda nacional; don Andrés Alvarez, noventa cuotas, pesos nueve mil moneda nacional; don Miguel Montervino, sesenta y siete cuotas, pesos seis mil setecientos moneda nacional; don Marcos Chuchurra, ochenta y una cuotas, pesos ocho mil cien moneda nacional; don Jorge J. Morgan, cien cuotas, pesos diez mil moneda nacional; y don Policarpo Alvarez, quince cuotas, pesos un mil quinientos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La sociedad que ahora se constituye ha venido operando como sociedad de hecho desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y dos, bajo la denominación de "Nueva Victoria" y de la razón social "Alvarez y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Octava: Se designan Gerentes de la sociedad, a los señores Primitivo Alvarez, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Olazabal quinientos sesenta y siete, y Pedro Irigoyen, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Seguí número dos mil ciento setenta, ambos casados y mayores de edad, quienes obrando conjunta, separada o alternativamente, tendrán uso de la firma y representación de la sociedad en todos sus actos. — Novena: Para resolver asuntos que interesen a la sociedad y a su

administración, los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas. — El Gerente, señor Primitivo Alvarez, está encargado de llevar dicho libro de actas debiendo firmar al pie del acta correspondiente todos los socios presentes y el mencionado Gerente. — En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o muerte del Gerente señor Alvarez, el otro Gerente, señor Pedro Irigoyen, llevará dicho libro de actas con las mismas atribuciones de aquél. — Décima: Las reuniones mencionadas en el artículo que antecede, se celebrarán en el local social y tendrán quórum con la mitad de los socios. — Las resoluciones que en las mismas se tomen serán por simple mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios. — Décimaprimera: Los socios también, por simple mayoría, elegirán en cada reunión uno para que presida la misma, el que tendrá voz y voto. — Décimasegunda: Los socios en la primera reunión fijarán la función que corresponda a cada Gerente dentro de la administración interna de la sociedad. — Décimatercera: La sociedad, por intermedio de sus Gerentes, podrá adquirir, vender, gravar, con derecho real de hipoteca, bienes muebles e inmuebles y cancelar los gravámenes debiendo para esto reunirse los socios y conceder a los gerentes la autorización correspondiente la que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Décimacuarta: Todo acto jurídico que la sociedad lleve a término se efectuará por medio de sus gerentes, quienes conjunta o separadamente, firmarán todos los documentos, papeles, escrituras, etc., y representarán a la misma en todos los contratos y actos que sea parte en todas las gestiones ante las autoridades judiciales, municipales o nacionales. — Décimaquinta: Les es terminantemente prohibido hacer transacciones y operaciones ajenas a la sociedad como así mismo dar fianzas, garantías o cauciones a terceros sin la debida autorización en reunión de socios. La contravención a esta disposición autoriza a los socios a retirarlos de su cargo en la forma que más adelante se establecerá. — Décimasexta: En caso de separación, muerte o cualquier otro impedimento que prive a los gerentes de continuar desempeñando sus funciones, los socios por mayoría de votos designarán su reemplazante. — Décimaséptima: Los gerentes deberán limitar sus actuaciones a lo establecido por la ley. — Cualquier socio que creyera que éstos infrigian a lo misma, podrán convocar a una reunión en la que se pedirán las explicaciones necesarias al gerente después de escuchar a éste se resolverá si continuará o si se le separará del cargo, haciendo falta para esto que se encuentren presentes las tres cuartas partes del capital y por mayoría absoluta de votos. — Décimaoctava: Trimestralmente los gerentes deberán presentar a la consideración de los socios el balance de números y cálculos aproximados de ganancias y pérdidas y anualmente el balance General y proyecto de distribución de las utilidades — Décimonovena: — De las ganancias líquidas previas las amortizaciones de práctica, se destinará por lo menos un diez por ciento al "Fondo de reserva legal", y separándose hasta un diez por ciento para gratificaciones al personal que se hiciera acreedor a ello. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Vigésima: Todo pedido de adelanto de dinero o inversión de sumas mayores de quinientos pesos, será sometida a la consideración de los socios en reunión ordinaria. — Vigésima primera: En todos los asuntos judiciales que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista, o en cualquier otro carácter son sus representantes legales los gerentes y como tal podrán otorgar los poderes judiciales necesarios ya sean especiales o generales, con las conveniencias pertinentes, siendo suficiente que lo otorgue e intervenga en el acto uno solo de los gerentes. — Vigésima segunda: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento de contrato o por resolución en ese sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital, los socios designarán por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital, las personas que compondrán la Comisión Liquidadora y que estará compuesta por tres personas. — Vigésima tercera: Esta Comisión Liquidadora en su primer reunión la que deberá ser dentro de tercero día de designada, procederá a elejir un Presidente, un Secretario y un Tesorero. — Vigésima cuarta: La liquidación de la sociedad no podrá durar más de un año, al finalizar el cual dicha Comisión procederá a distribuir entre los socios el saldo líquido que resulte después de descontados los gastos de la liquidación. — Vigésima quinta: Ningún socio podrá obstaculizar en sus gestiones a la Comisión Liquidadora, la que una vez nombrada es inmovible de su cargo; la intervención de los socios se limitará únicamente a los actos de vigilancia y control. — Vigésima sexta: Cualquier dificultad que provocara la interpretación de este contrato, será dirimida en única instancia por un árbitro amigable componedor que será designado por mayoría de socios y su fallo es inapelable, y todos los socios deberán sujetarse a él sin discusión alguna. — Vigésima séptima: Para el caso de que los socios no reunieran mayoría para la designación del árbitro, el socio que presida la reunión se presentará al Juez de Comercio de la Capital, pidiendo uno de oficio y proponiendo los puntos sobre los que deberá laudar. — Vigésima octava: Bajo las condiciones precedentes se declara constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Nueva Victoria", dejando constancia que los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que reglamenta el funcionamiento de dichas sociedades. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elisardo San Miguel. — Andrés Alvarez. — M. Chuchurru. — Miguel Montervino. — Policarpo Alvarez. — Jorge J. Morgan. — Primitivo Alvarez. — Pedro Irigoyen. Entre líneas — Luis — vale.

— Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — Guillermo Mansilla, secretario.

e27 enero N.° 19.553 v1.° febrero

AVISOS DIVERSOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sociedad Anónima The Marine Insurance Company Limited

Se comunica que esta compañía, constituída en Inglaterra, con agencia en la República Argentina, en la Capital Federal, calle 25 de Mayo número 33, ha resuelto retirar su agencia en el país y solicita devolución del depósito de garantía constituído en el Banco de la Nación Argentina. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de quince días, a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

(Firmado): Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero v7 febrero

Nuevas Convocatorias

CLUB NAUTICO GAVIOTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los estatutos se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 Febrero 1933 a las 21 horas, en el local calle Moreno 1059, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Préstamo Hipotecario sobre la propiedad del Club.

2.° Elección de 1 vocal.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

El Secretario.

e-27 enero N.° 19.550 v-30 enero

"CONCENTRACION PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA:

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local Sarmiento número 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que desearen concurrir a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus certificados con tres días de anticipación a la celebración de la misma.

El Directorio.

e-27 enero N.° 19.551 v-13 febrero

CLUB DE CANTO "GERMANIA"

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria Semestral el 28 de Enero 1933, en el local social: Alsina 2513

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informes:
a) del Presidente.
b) " Tesorero.
c) " Administr. Bodega.

2.° — Elecciones:

a)	del Presidente.	1 año.
b)	" Secretario.	" "
c)	" Tesorero.	" "
d)	" Administr. Bodega.	" "
e)	" Bibliotecario.	" "
f)	" 3 Suplentes.	" "
g)	" Pro - Síndico.	" "
h)	" 1 Suplente.	6 meses.

3.° — Designación de 2 socios para firmar el Acta.

4.° — Mociones libres.

e-27 enero N.° 19.548 v-27 enero

LA "POSITIVA"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, el día 22 de Diciembre último y dando cumplimiento a los artículos 17 y siguientes de los Estatutos y 1.385 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento número 364, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de lo resuelto por el Directorio el día 22 de Diciembre último, acta número 505, sobre presentación de la Compañía a los Tribunales en solicitud de convocatoria de acreedores.

2.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 23 de los Estatutos, respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Enero ... de 1933.

El Directorio.

e27 enero N.° 19.657 v14 febrero.

CONCENTRACION PESQUERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de febrero próximo a las 17,30 horas en el local Sarmiento N.° 348 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad por no haberse podido llenar el objeto para que fué creada.

2.° Designación de Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que desearen concurrir a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus certificados con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — El Directorio.

e27 enero N.° 19.551 v13 feb.

F. E. MORESCO Ltda.
S. A. Industrial y Comercial
Tercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 14 de febrero de 1933, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente,

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de noviembre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933. — El Directorio.

e27 enero N.° 19.654 v13 feb.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE S. M. e I. M. DEL BAÑADO
Avda. Sáenz 948-56

Se invita a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, que se realizará el Lunes seis de Febrero a las 18 y 1|2 horas, en nuestra Secretaría Social, Avenida Sáenz 956, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe de la Comisión Directiva.

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Balance de Caja, Segundo Semestre de 1932.

Balance General al 31 de Diciembre de 1932.

Autorización para acordar una rebaja transitoria en los alquileres del Salón Biógrafo.

Elección de la Comisión Directiva: Presidente y Vice; Secretario y Pro Tesorero; 9 Vocales; 3 Suplentes y 3 Revisores de Cuentas.

Designar dos socios para firmar el acta.

Palabra libre.

Recomendando puntual asistencia, le saluda muy atentamente.

Por la Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. M. Del Bañado: El Gerente José Mamerto Sánchez.

e27 enero N.° 19.549 v27 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.